



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 6 DE MAYO DE 1999

Número 102

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5679 6124 Ley 4/1999, de 21 de abril, «De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia».

Consejería de Cultura y Educación

5683 6100 Decreto n.º 17 /1999, de 22 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado ibérico de la Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5685 6125 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

5685 6126 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

5685 5795 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5685 6039 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5687 6102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

5687 6106 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

5687 5793 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

5688 5794 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5688 5796 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5688 6127 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de almazara para la elaboración de aceite de oliva virgen de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 962/98 de E.I.A., a solicitud de S.A.T. 1870 "Casa Pareja".

Consejería de Cultura y Educación

5688 6271 Orden de 26 de abril de 1999 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se conceden tres Becas de Colaboración en materia de Universidades y Educación Superior para el año 1999

5689 6270 Orden de 26 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad para el curso 1999-2000.

Consejería de Cultura y Educación

Universidad de Murcia

5690 6275 RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Investigación por la que se convocan becas postdoctorales de la Universidad de Murcia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5692 5792 Convenio Colectivo de Trabajo para Francisco Gea Perona, S.A. Exp. 23/98.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5693 6123 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Consejería de Sanidad y Política Social

5694 6122 Expediente sancionador número 139/98.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5694 5790 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C99PS0042.

5695 5791 Expediente sancionador n.º 2C98SI0269. Notificación de Resolución.

5695 6104 Resolución de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Lorquí.

5698 6103 Resolución de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del gobierno

5701 5859 Autorización de vuelos de propaganda.

Pág.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
5701 5334 Corrección de error.

Agencia Tributaria.

Delegación de Murcia. Inspección
5701 5860 Notificación a contribuyentes.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5701 5853 Pago de justiprecio definitivo.
5702 5854 Pago de justiprecio definitivo.
5702 5856 Pago de justiprecio definitivo.
5702 5855 Pago de justiprecio definitivo.
5703 5857 Pago de justiprecio definitivo.
5703 5858 Pago de justiprecio definitivo.

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz
5703 6325 Relación de locales oficiales y lugares públicos de los Ayuntamientos dependientes de esta Junta Electoral.

Junta Electoral de Zona de Cieza
5706 6326 Locales oficiales y públicos para la realización de actos de campaña electoral.

Junta Electoral de Zona de Mula
5706 6248 Reservados locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos electorales.

Junta Electoral de Zona de Yecla
5708 6327 Relación de locales para la realización de actos de la campaña electoral.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
5710 5877 Juicio verbal número 37/94.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz
5710 5876 Expediente de dominio número 98/99.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
5710 5885 Juicio ejecutivo número 147/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena
5711 5891 Juicio ejecutivo 240/95.
5711 5909 Divorcio número 450/95. Notificación y traslado.

Instrucción número Cinco de Cartagena
5712 5906 Juicio de faltas número 341/98-T.

De lo Social número Dos de Cartagena
5712 5904 Autos número D-204/99.
5712 5903 Reclamación de cantidad número D-202/99.
5712 5908 Autos número D-201/99.
5713 5907 Autos número D-623/98. Ejecución número 46/99.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla
5713 5890 Juicio de cognición 157/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
5714 5875 Juicio declarativo menor cuantía número 182/1996.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca
5714 5878 Menor cuantía número 309/94.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
5714 5883 Expediente de dominio exceso de cabida 374/1998.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
5715 6249 Juicio Art. 131 L.H. número 40/98-J.

Primera Instancia número Uno de Murcia
5715 5899 Juicio ejecutivo 934/85.
5716 5892 Juicio ejecutivo número 833/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia
5717 5884 Juicio Art. 131 L.H. número 14/99.
5718 5889 Cognición número 909/96. Cédula de notificación.
5718 5896 Juicio ejecutivo número 404/98.
5718 5893 Juicio ejecutivo 751/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
5719 5881 Menor cuantía número 777/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
5719 5895 Procedimiento Art. 131 L.H., número 269/98.
5720 6324 Juicio cognición número 23/96.

Pág.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5721 5888 Suspensión de pagos número 580/96.
5721 5879 Expediente de liberación de gravámenes número 141/99.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5721 5898 Juicio ejecutivo 94/96.
5722 5887 Juicio Art. 131 L.H. número 624/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5722 5886 Juicio Art. 131 L.H. número 874/98.

Instrucción número Seis de Murcia

5723 5900 Juicio de faltas número 1.466/98.

De lo Penal número Tres de Murcia

5723 5917 Juicio oral número 36/93.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5724 5902 Autos número 78/99.

De lo Social número Cinco de Murcia

5724 5901 Autos número 36-99.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5725 5897 Juicio ejecutivo 402/93.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5725 5894 Menor cuantía número 261/95.

Primera Instancia número Dos de Totana

5726 5914 Separación contenciosa número 162/96.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5726 5880 Expediente de dominio número 171/97.

De lo Social número Cuatro de Alicante

5727 5916 Procedimiento número 43/99.

De lo Social número Cinco de Alicante

5727 5915 Procedimiento número 122/99.

De lo Social de Melilla

5727 5910 Autos número 55/98.
5727 5913 Autos número 54/98.
5728 5912 Autos número 52/98.
5728 5911 Autos número 56/98.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5729 5867 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.5.III, IV y V «Camino de la Piedra».

Alhama de Murcia

5729 5869 Adjudicación de obras.

Beniel

5729 5874 Adjudicación contratos.
5729 5872 Adjudicación contratos.
5729 5873 Adjudicación contratos.

Campos del Río

5730 5863 Expuesta al público la matrícula del impuesto de actividades económicas para el municipio.

Cartagena

5730 5868 Padrones para la exacción de tasas.

Molina de Segura

5730 6118 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de entrada de vehículos.

Murcia

5730 5866 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solares.
5731 5224 Corrección de error.
5731 5655 Corrección de error. Cesión onerosa mediante concurso, de parcelas municipales.
5731 5657 Corrección de error a la convocatoria para una plaza de Educador del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.
5731 6293 Gerencia de Urbanismo. Expediente de solicitud de escritura pública de compraventa de comercio.
5731 6017 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de dos Unidades de Actuación «A» y «B» en calle Juan Aguilar Amat junto al Estudio de Detalle Churra A y establecimiento del Sistema de Cooperación solo a los efectos de giro de las obras de urbanización (828GR98).
5732 6283 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de Plan Especial de reforma interior en aplicación del P.E.C.H.M., en calle Verónicas y Plaza San Julián, de Murcia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campotéjar de Molina de Segura

5732 6117 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6124 Ley 4/1999, de 21 de abril, «De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/1999, de 21 de abril, «De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La educación superior en la Unión Europea, pone especial énfasis en el intercambio científico y académico entre los diferentes centros universitarios, con objeto de ir equiparando y equilibrando la educación superior en los diferentes países que conforman la Unión. Dentro de las acciones positivas se configuran el desarrollo de redes académicas, el intercambio de alumnos y profesores entre Universidades y la realización de proyectos de investigación por equipos en que de forma imperativa tienen que participar investigadores de varios países.

El desarrollo que la enseñanza superior ha alcanzado en los últimos años en nuestro País y en nuestra Región hace necesario que desde el conjunto del sistema se realicen actuaciones dirigidas a:

- La optimización de las posibilidades organizativas de las Universidades.
- La planificación en la asignación de recursos.
- La potenciación y la coordinación de los recursos destinados a la investigación.
- Garantizar un entorno académico adecuado para la docencia y la investigación de calidad.
- El apoyo de las iniciativas de colaboración de las administraciones locales con el sistema universitario.
- El apoyo de las iniciativas privadas que colaboren en la financiación de la universidad y en el intercambio de experiencias, personal y conocimiento.
- Adoptar los mecanismos y procedimientos que aseguren la objetividad en las decisiones.

Toda esta actividad coloca a las universidades, en uso de su autonomía, garantizada en el artículo 3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en la necesidad de definir su perfil con objeto de que se tenga una clara conciencia y una exacta noción de las posibilidades y oportunidades de contribuir desde cada universidad a la formación y al desarrollo de la Región de Murcia.

El desarrollo del Sistema Universitario y de la Comunidad Científica, que en su gran mayoría está vinculada al ámbito universitario en nuestra Comunidad Autónoma, es un instrumento estratégico para la innovación y, por tanto, un objetivo que debemos apoyar para garantizar un futuro más próspero para la Región de Murcia.

Para favorecer las actuaciones precisas, la Región de Murcia necesita de un marco estable para el desarrollo de las Universidades orientado hacia la calidad, planificado y coordinado dentro del Sistema.

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, atendiendo a criterios sistémicos, socioeconómicos y académico organizativos desde la consideración de los costes, el crecimiento acumulativo del alumnado, la eficiencia institucional y la orientación al perfil que, en cumplimiento de los fines universitarios, cada universidad va configurando.

El reto fundamental que aborda esta Ley, el desarrollo coordinado de nuestro sistema universitario, exige al mismo tiempo una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

Tanto por los ámbitos de actuación en los que se concreta la política universitaria como por los referidos a la política científica, la puesta en marcha de servicios comunes a la comunidad universitaria y científica favorecen, en la acción coordinada, la utilización más eficaz de los recursos.

El Sistema Universitario es una estructura que debe tener conocimiento de las necesidades y propiciar las investigaciones que permitan resolver los problemas planteados. La Comunidad Autónoma quiere potenciar la infraestructura de comunicación para mejorar el conocimiento, apoyando la docencia para mejorar la formación y reforzar los recursos destinados a la investigación para potenciar la resolución de problemas, al tiempo que fomentar, potenciar y financiar la proyección nacional e internacional de nuestros docentes e investigadores que repercutirá en una mejora sustancial de la calidad del Sistema Universitario y apoyará la transferencia de los resultados de investigación al sistema productivo regional como beneficiario inmediato.

El actual ordenamiento jurídico reconoce la autonomía universitaria, al tiempo que atribuye competencias en materia de universidades a la Comunidad Autónoma que están recogidas en el Estatuto de Autonomía mediante la reforma de éste, operada por la Ley Orgánica 4/1994 y en el Real Decreto 948/1995 de traspaso efectivo de dichas competencias y se reserva determinadas competencias al Estado; de lo anterior resulta que las Universidades, la Comunidad Autónoma y el Estado pueden definir políticas universitarias propias, buscando su específica identidad.

Las universidades tienen establecido su régimen competencial de autonomía académica, investigadora, financiera y de gestión que se refuerza con la capacidad para elaborar sus planes de estudios y de organizar sus enseñanzas, la posibilidad de crear títulos propios, sin carácter oficial y sin validez nacional, la expedición de títulos oficiales en nombre del Rey, la posibilidad de contratación de actividades docentes e investigadoras y la capacidad de propuesta de implantación de títulos oficiales a través de su Consejo Social que, además, de forma explícita, está encargado de evaluar el rendimiento de los diversos servicios de la universidad y de establecer el régimen de permanencia de los estudiantes.

A la Administración regional le competen las siguientes funciones, en el marco del Sistema Universitario Regional:

- a) La ordenación, la planificación y la ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanza universitaria.

b) La ordenación, la planificación y la ejecución de las competencias en materia de fomento de investigación que atribuyen a la Comunidad Autónoma la Ley Estatal 13/86 de Fomento y Coordinación General de la Investigación y las disposiciones estatales y autonómicas dictadas en su desarrollo; así como, por derivación la elaboración, propuesta y, en su caso, ejecución de planes específicos de apoyo a la formación y actualización del profesorado universitario y del personal investigador.

c) La coordinación de las universidades de su ámbito territorial.

d) La creación de universidades, previo informe del Consejo de universidades.

e) La creación de centros y autorización de estudios, previo informe del Consejo de Universidades y a propuesta del Consejo Social.

f) La financiación del sistema universitario.

g) La fijación de los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

h) La coordinación de recursos para el fomento de investigación y para el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) La gestión de becas, ayudas al estudio y servicios complementarios de apoyo, ateniéndose a las reservas competenciales de la Administración del Estado.

Hay que hacer todos los esfuerzos posibles para conseguir un sistema universitario de la máxima calidad, de competencias probadas y con capacidad de respuesta a las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad para aportar un factor de competitividad de la Región de Murcia que se convierta en ventaja comparativa.

Esta Ley pretende sentar las bases y establecer los compromisos para que las instituciones involucradas entiendan que, desde la coordinación voluntaria y desde el respeto a la autonomía y competencia de cada uno de los agentes, se pueden encontrar cauces de mejora compartida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Murcia y para alcanzar los objetivos descritos, la Asamblea Regional de Murcia dispone:

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1

La presente Ley tiene por objeto:

a) Definir el sistema universitario, determinando los criterios y principios de ordenación del mismo y propiciando objetivos de calidad diferenciados.

b) Establecer las bases fundamentales de procedimiento para la coordinación del sistema, identificando la programación del perfil de la oferta de estudios a partir de racionalidad sistémica, socioeconómica y académico organizativa, que determine la oportunidad de denominar, ubicar, implantar e impartir dicha oferta.

c) Enmarcar las actuaciones que contribuyan desde el sistema universitario a la racionalización de la financiación estableciendo el modelo de subvención, orientado al perfil y a los objetivos de calidad preestablecidos, financiando el coste desde unidades estables de calidad.

d) Racionalizar el fomento de la investigación mediante la coordinación de recursos y la orientación estratégica de las investigaciones con apoyo en la expansión de la comunidad científica a las redes nacionales e internacionales.

e) Determinar los principios particulares para la racionalización de la oferta, de la financiación, del fomento de la investigación de la proyección internacional y de la creación de servicios comunes para el sistema universitario y la comunidad científica.

f) Sentar las bases de un Sistema Universitario de Calidad Total, fundamentado sobre los principios de racionalidad sistémica, socio-económica, académico-organizativa, financiera y política, bajo un modelo informado de toma de decisiones que refleje estos principios y que se resuelva con criterios objetivos.

Artículo 2

El Sistema Universitario de la Región de Murcia se identifica como una realidad material y humana coordinada y planificada bajo unos principios generales de ordenación y unos principios particulares de racionalización ajustados a los objetivos establecidos en la Ley.

Artículo 3

El Sistema Universitario de la Región de Murcia está integrado por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como por aquellas otras Universidades Públicas, Privadas o de la Iglesia, Centros y Servicios de apoyo que se puedan crear en uso de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de Universidad.

La Región de Murcia se constituye como Distrito Único para el acceso universitario y el Gobierno Regional adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 4

El Sistema Universitario de la Región de Murcia se ordenará atendiendo a los siguientes principios:

a) Respeto a la Autonomía Universitaria como derecho fundamental.

b) La coordinación entre las Universidades de la Región para la optimización de los recursos económicos asignados al Sistema.

c) Las Universidades concretan el servicio público de la educación superior y, entre otros, un apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico que debe potenciar la innovación y el desarrollo en nuestra Región.

d) Se apoyarán las medidas que adopten las Universidades encaminadas a asegurar la calidad en la gestión.

e) Se apoyarán con medidas de acción positiva las relaciones que las Universidades establezcan con la sociedad y en especial con la empresa, encaminadas a la transferencia de los resultados de la investigación.

f) El apoyo de las iniciativas que conjuguen armónicamente el interés regional con la internacionalización del proyecto, desde el ejercicio de la solidaridad como inexcusable nexo entre los recursos humanos y materiales.

g) Dotación estratégica de servicios multimedia e informatizados de apoyo al sistema y a la comunidad científica.

h) Fortalecer la competitividad a través de los recursos materiales y humanos.

i) Promover la armonización y el desarrollo del sector científico competitivo y del sector tecnológico para el desarrollo de patentes y aplicaciones.

j) Propiciar la consolidación y diversificación de la oferta, dentro de la globalidad del sistema.

k) Garantizar el distrito único a efectos de acceso a la oferta universitaria.

l) Potenciar la complementariedad y especialización de las universidades dentro del Sistema.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 5

1. La coordinación y planificación del Sistema Universitario de la Región de Murcia corresponde al Consejo de Gobierno de la Región, previo asesoramiento y consulta preceptiva del Consejo Interuniversitario, según lo previsto en la presente Ley.

2. La coordinación del Sistema Universitario, se ejercerá según lo previsto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, los Estatutos de las Universidades Públicas con sede en la Región de Murcia y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 6

1. La coordinación universitaria en la Región de Murcia afecta a los siguientes ámbitos de actuación:

a) La información sobre los aspectos relevantes a efectos de coordinación de las universidades de la Región de Murcia.

b) Fomentar la elaboración de planes conjuntos de actuación, especialmente en materia de evaluación de la calidad universitaria y de las medidas a adoptar para mejorarla de forma continua y progresiva.

c) Fomentar el acuerdo entre universidades para la elaboración de programas conjuntos de actuación, cuando sea aconsejable, siempre que se refieran a los problemas y necesidades del Sistema Universitario de la Región de Murcia, así como fomentar la constitución de equipos interuniversitarios para desempeñar esta labor.

d) Estimular aquellos instrumentos que faciliten la racionalización de los estudios y actividades universitarias existentes en la Región de Murcia, especialmente las referidas a intercambio de profesorado, aprovechamiento y saturación de la infraestructura de investigación existente o de futura adquisición, intercambio de fondos bibliográficos o informáticos, servicios comunes y cuantas otras atendiesen al interés público.

e) La promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia, la investigación y de la difusión cultural.

f) La realización de estudios e investigaciones interuniversitarias.

g) La planificación y fijación del mapa universitario de la Región de Murcia.

h) La determinación de los criterios de distribución entre las universidades públicas de las transferencias económicas desde la Comunidad Autónoma.

i) Los procedimientos de incorporación de estudiantes a las universidades según el principio de distrito único y en su caso de distrito compartido.

j) Cualquier otra que tienda a mejorar el servicio público de la enseñanza universitaria mediante la armonización de actividades y la aportación de recursos oportunos.

Artículo 7

La coordinación universitaria propiciará como objetivo fundamental la racionalización de la oferta, de la financiación y del fomento de la investigación en el Sistema Universitario, atendiendo a las siguientes directrices generales:

a) La racionalización de la oferta se realizará desde indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico organizativos que permitan determinar la oportunidad de denominar, ubicar, crear, duplicar, implantar e impartir los títulos de dicha oferta.

b) La racionalización de la financiación se elaborará mediante un modelo orientado a perfiles y a objetivos de calidad preestablecidos, financiando el coste desde unidades estables, sin perjuicio de las acciones que se pudieran establecer para propiciar objetivos de calidad diferenciados.

c) La racionalización del fomento de la investigación atenderá al establecimiento de iniciativas de promoción, fomento y coordinación de los recursos de investigación en el Sistema Universitario que propicien el desarrollo de la red tecnoeconómica de investigación y la orientación estratégica de las acciones, conectándose, además, a las redes nacionales e internacionales.

Artículo 8

La coordinación universitaria en la Región de Murcia se realizará según los siguientes criterios generales:

a) La utilización de módulos objetivos para la distribución de las transferencias económicas a las universidades públicas desde la Comunidad Autónoma.

b) La utilización de módulos objetivos para planificar las inversiones en infraestructura en las universidades públicas.

c) La búsqueda de la complementariedad en las tareas docentes e investigadoras de las distintas universidades.

d) La preservación de la especialización y coherencia académica de cada una de las universidades.

e) La distribución de los centros universitarios, atendiendo al equilibrio interuniversitario de grandes áreas temáticas en la oferta universitaria de la Región, en busca de los principios establecidos de complementariedad y especialización de las universidades.

f) Desde la coordinación universitaria se pondrá especial énfasis en apoyar las iniciativas de las universidades públicas encaminadas a mejorar la calidad de los servicios universitarios así como las iniciativas de aquéllas en orden a establecer relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, así como cualesquiera otras que supongan una mejora de algún otro aspecto posible.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 9

Se crea el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de la Región para su política de coordinación y planificación del sistema universitario.

Artículo 10

El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia tendrá la siguiente composición:

a) El titular de la Consejería de Cultura y Educación, competente en materia universitaria, que ostentará la Presidencia del Consejo.

b) El titular de la Dirección General que se encargue de las universidades en dicha Consejería, que ostentará la Vicepresidencia.

c) Los rectores de las universidades públicas con sede en la Región de Murcia.

d) Los presidentes de los Consejos Sociales de las universidades públicas con sede en la Región de Murcia.

e) Tres vocales designados por el Pleno de la Asamblea Regional a propuesta de los grupos parlamentarios y reflejando la proporción de los mismos en la Cámara, que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria.

f) Tres vocales designados por el gobierno regional, que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria.

g) Un representante de cada una de las Universidades Públicas elegidos en la forma que las mismas establezcan.

h) Un representante de cada una de las Universidades no públicas con sede en la Región, con voz pero sin voto.

i) Actuará como secretario con voz y sin voto un funcionario de un cuerpo superior nombrado por el Presidente del Consejo.

Artículo 11

1. El Presidente del Consejo Interuniversitario queda facultado para invitar con voz y sin voto a representantes de diversos organismos o a personal cualificado para ser escuchado en temas que considere de interés del Consejo.

2. Los acuerdos del Consejo Interuniversitario no serán vinculantes, correspondiendo la decisión definitiva al Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 12

El Consejo Interuniversitario deberá emitir preceptivamente informe sobre las cuestiones que afectan a los principios de ordenación, a las materias de coordinación fijadas en esta Ley y a la identidad del sistema siempre que así se lo requiera el Presidente del Consejo Interuniversitario y en todo caso sobre las siguientes materias:

a) Las propuestas de creación de universidades en la Región de Murcia.

b) Las propuestas de creación, integración o segregación, ampliación, supresión o transformación de centros universitarios en la Región de Murcia.

c) Las propuestas de implantación o supresión de títulos universitarios oficiales por parte de las universidades de la Región de Murcia.

d) Las propuestas de adscripción de centros universitarios a las universidades de la Región de Murcia.

e) Las propuestas sobre el inicio de las actividades de los nuevos centros universitarios.

f) Las propuestas sobre la fecha en que pueden empezar a impartirse nuevos títulos universitarios en las universidades de la Región de Murcia.

g) Las propuestas de organización conjunta de estudios entre las universidades.

h) La propuesta de legalización, creación, modificación o supresión de estudios y centros de carácter universitario en el territorio de la Región de Murcia, sean extranjeros, nacionales o autonómicos y que conduzcan a estudios homologados, no homologados, conformes o no conformes a títulos vigentes en otros países o regiones.

i) La norma que regule anualmente los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez nacional en las Universidades Públicas.

j) Las normas de incorporación de los estudiantes universitarios al Sistema universitario de la Región de Murcia.

k) La determinación de los límites de acceso a los Centros de las universidades públicas de la Región de Murcia, dentro del marco de competencias que en esta materia tiene la Comunidad.

l) La fijación de los criterios de financiación de las universidades públicas.

m) Las normas sobre dotaciones de becas o ayudas económicas a los miembros de las comunidades universitarias de la Región de Murcia.

n) Los criterios sobre evaluación y mejora de la calidad de los servicios universitarios.

Artículo 13

Las universidades de la Región de Murcia deberán facilitar, del modo que se determine reglamentariamente, al Consejo Interuniversitario la información necesaria para efectuar las tareas de coordinación encomendadas por la presente Ley.

El Consejo Interuniversitario podrá solicitar a las Universidades la información necesaria referida a los títulos propios y estudios del tercer ciclo que éstas desarrollen en virtud de su autonomía.

Artículo 14

El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia. También se reunirá con carácter extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros. En este último caso, la petición deberá expresar claramente los puntos que desean los solicitantes que se incluyan en el Orden del Día.

El Consejo Interuniversitario elaborará una memoria anual de actividades, que presentará ante la Asamblea Regional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Queda facultada la Consejería de Cultura y Educación para que, en uso de sus atribuciones de coordinación y de acuerdo con la legislación vigente, proceda en el plazo de un año a presentar ante la Cámara un proyecto de dotación de recursos materiales y humanos para implantar estudios universitarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia deberá constituirse antes de que hayan pasado tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda

En el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá someter a informe del Consejo Interuniversitario un modelo de financiación, los indicadores de calidad para coordinar la racionalidad de la oferta y el fomento de la investigación, el procedimiento para la creación y

reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios universitarios, así como la regulación del sistema de controles de cumplimiento de lo establecido en dichos procedimientos.

Tercera

En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería de Cultura y Educación presentará a informe del Consejo Interuniversitario un Mapa de Titulaciones, una propuesta de desarrollo de servicios comunes de apoyo al Sistema Universitario y a la Comunidad Científica, que faciliten, incluso, el desarrollo de la red tecnoeconómica de investigación de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Gobierno de la Región de Murcia a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 21 de abril de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Cultura y Educación

6100 Decreto n.º 17 /1999, de 22 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado ibérico de la Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 13 de diciembre de 1995, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del poblado ibérico de La Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado ibérico de La Loma del Escorial,

de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 22 de abril de 1999

DISPONGO

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado ibérico de La Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el entorno de protección de la Zona Arqueológica con la ubicación y delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO I Descripción

El poblado ibérico de La Loma del Escorial ha venido siendo objeto en los últimos años de una serie de intervenciones arqueológicas que han permitido documentar, de forma fragmentaria, una interesante trama urbana asociada a materiales cerámicos de los siglos V-II a. C., destacando, de entre éstos últimos, el hallazgo de ocho cráteras áticas en una sola habitación, identificada como almacén.

Ello ha permitido destacar la importancia de este asentamiento como centro redistribuidor de los productos griegos. Sin lugar a dudas, su privilegiada situación en la costa del Mar Menor, junto a la desembocadura de una rambla, debió constituir un excelente reclamo como escala para los agentes comerciales griegos en la ruta de cabotaje que desde Ampurias hacia el sur recorría toda la fachada mediterránea. Un aliciente más, en este sentido, vendría dado por su proximidad a la Sierra Minera de La Unión, cuya explotación en esta época parece haberse confirmado en una de las últimas campañas de excavación a través del hallazgo de un horno de fundición situado extramuros del recinto amurallado.

Su localización costera y la documentación de estas dos actividades, comercial en directa relación con el mundo mediterráneo, y de transformación de productos mineros, confieren a este poblado un carácter singular y diferenciado con respecto a otros yacimientos de la misma época, situados en el interior de nuestra región.

Por otro lado, a escasa distancia del poblado se ubica la necrópolis del mismo, que ha sido objeto también de distintas campañas tanto ordinarias como de urgencia, gracias a las cuales se han exhumado más de un centenar de enterramientos que vienen a confirmar la cronología asignada al poblado.

ANEXO II

Ubicación y delimitación de la Zona Arqueológica

Ubicación:

El Poblado Ibérico de La Loma del Escorial está situado en el núcleo urbano de Los Nietos (Cartagena). Los límites del yacimiento vienen marcados al Norte por la línea de la costa del Mar Menor, al Oeste por la calle Isaac Peral y al Sur y Este por los límites de las actuales Unidades de Actuación 6 y 8, según plano recogido en la documentación que consta en el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación. 1.ª Edición (1995).

Delimitación:

Viene definida por una franja que rodea el yacimiento y que tiene los siguientes límites:

Al Norte: Por la línea de costa del Mar Menor.

Al Oeste: Por una línea imaginaria que discurre, dirección Sur, por la calle Isla Grosa (puntos 1-2) y a partir del límite de

la zona urbanizada se prolonga en la misma dirección a lo largo de 200 metros (puntos 2-3).

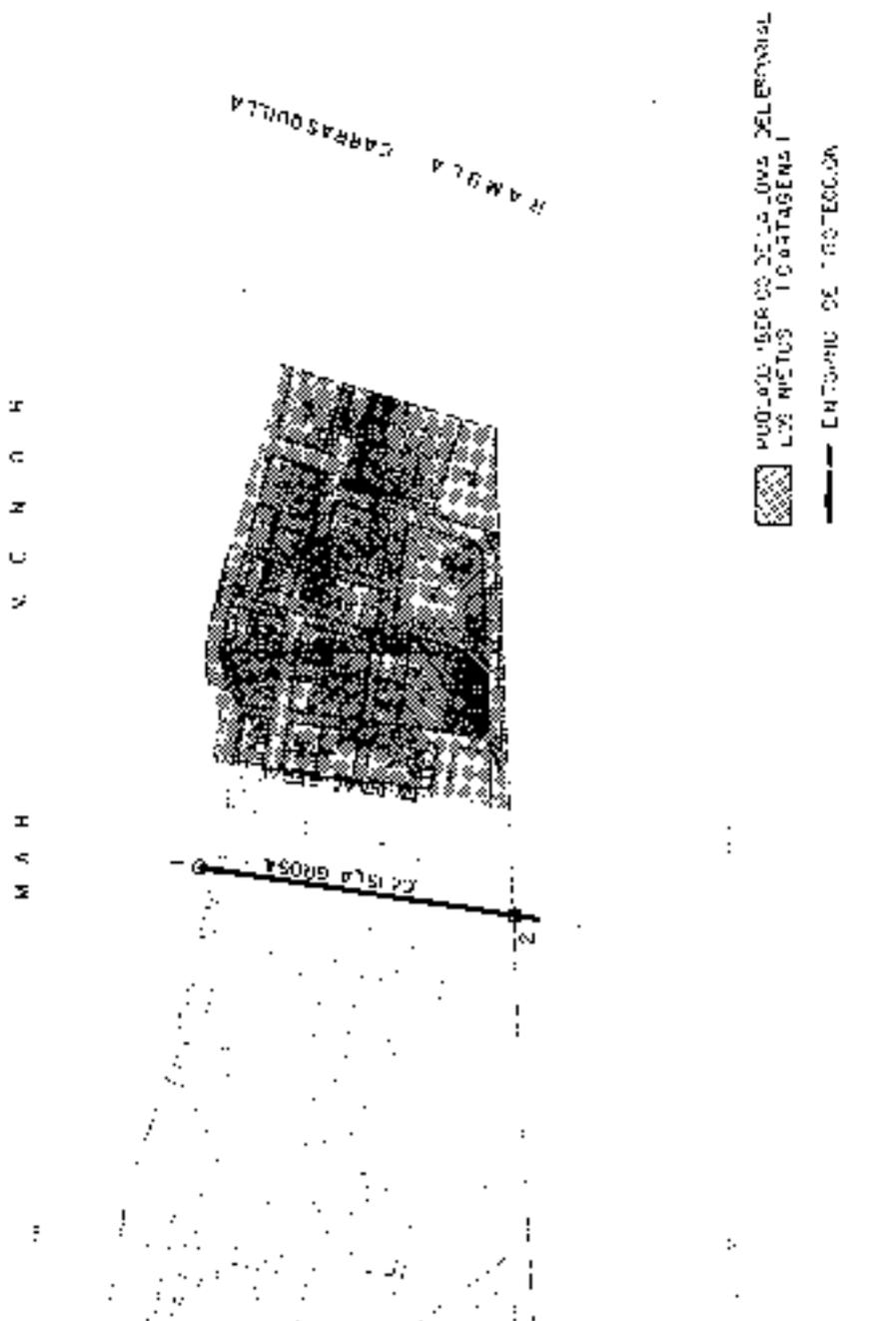
Al Este: Por una línea imaginaria que discurre paralela a 200 metros al límite

Este: de las Unidades de Actuación 6 y 8 (puntos 4-5).

Al Sur: Por una línea imaginaria que a lo largo de 1.700 metros une los puntos 3-4 y situada a 200 m. del límite Sur de las Unidades de Actuación 6 y 8.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del yacimiento, y por formar su entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea

Todo ello según plano adjunto.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6125 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 463/1998. Construcción de vivienda y garaje en Camino de la Torre, El Raal, del término municipal de Murcia. Promovido por Juan Carlos Nortes Abellán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6126 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 552/1998. Construcción de nave para almazara y embalse para recepción de aceituna, en carretera de Moratalla a Calasparra, paraje Loma de la Tejera, del término municipal de Moratalla. Promovido por Aceites Comendador, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5795 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2/1999. Construcción de vivienda con almacén para uso agrícola y semisótano, en diputación de Marchena del término municipal de Lorca. Promovido por Antonio Navarro Mulero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6039 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad.

La Ley 5/1995 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de accesibilidad general, contiene en su Capítulo VI una serie de disposiciones sobre barreras en los transportes para la implantación de soluciones técnicas adecuadas que permitan a las personas de movilidad reducida acceder a los medios de transporte público interurbano, urbano y suburbano.

Los transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración, debiendo ser admitidas a su utilización todas aquellas personas que lo deseen y que cumplan las condiciones reglamentariamente establecidas.

El Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, establece, entre otras obligaciones para el concesionario, que el servicio deberá prestarse en las condiciones establecidas en el título concesional (artículo 76), que la prestación del servicio se ajustará a los tráficos autorizados en el título concesional (artículo 78), que los

concesionarios estarán obligados a prestar el servicio de acuerdo con el calendario, las expediciones y los horarios establecidos por la Administración como condiciones concesionales (artículo 81), que en el título concesional se determinará el número y la capacidad de los vehículos, debiendo comunicar a la Administración los vehículos concretos adscritos a la concesión para la prestación de los servicios (artículo 83), que en el título concesional se determinará la estructura de la tarifa de la concesión y los servicios se prestarán de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por la Administración (artículo 86).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la LOTT las tarifas deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización.

Como se ha expuesto en los párrafos precedentes, en las concesiones de servicio público regular de viajeros concurren la obligación de explotar, la obligación de transportar y la obligación tarifaria incluidas en las obligaciones de servicio público impuestas a las empresas prestatarias de los servicios a través del contrato de gestión de servicios concretado en el título concesional.

Sin embargo, las condiciones de equilibrio económico de las concesiones de servicios públicos regulares de titularidad autonómica no incluyen el sobre coste que se produciría por el empleo de material móvil adecuado para su uso por personas con movilidad reducida.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes por carretera que se desarrollan íntegramente en su ámbito territorial, siendo esencial para la Región de Murcia contar con unos servicios públicos regulares permanentes de viajeros de calidad adecuada que garanticen la movilidad de los ciudadanos y la accesibilidad a los distintos núcleos de población existentes.

Para conseguir los fines descritos y mejorar la calidad de los servicios públicos regulares de viajeros, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, establece la partida 14.04.513A.773, para «Mejora de servicios», con una dotación inicial de 11.000.000 de pesetas. Dicha cantidad podría incrementarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las modificaciones de crédito por la Ley 3/1990.

El artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con cargo a la partida 14.04.513A.773, podrá otorgar ayudas para las inversiones que se realicen por los titulares de

servicios públicos de transporte regular de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan como finalidad la adquisición de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida, para su adscripción a concesiones de servicios regulares permanentes de viajeros de uso general o para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza sujetos a autorización administrativa.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo dos millones de pesetas.

b) Del segundo al quinto vehículo, un millón quinientas mil pesetas por vehículo.

4. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los ocho millones de pesetas por beneficiario.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares permanentes de uso general de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los titulares de autorizaciones para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Comunicaciones acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 4. Forma de otorgar las ayudas.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo; este último actuará, asimismo, como secretario.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas. Para la realización de estas funciones, las adquisiciones de material móvil se ordenarán, en sentido decreciente, atendiendo al valor del material móvil adquirido, asignando las ayudas, con los límites establecidos en el artículo primero de esta Orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 5. Justificación de las ayudas.

Para que se hagan efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre de 1998, a la

Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la siguiente documentación:

VI.- Facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 6.- Información que debe facilitar el beneficiario al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 8.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Murcia a 16 de abril de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en

esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 414/1998. Construcción de vivienda familiar, en Camino de La Barca. Llano de Brujas del término municipal de Murcia. Promovido por Jesús Zambudio Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6106 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 9/1999. Construcción de vivienda familiar, en paraje La Brujilla, del término municipal de Cieza. Promovido por Vicente Esteve Tortosa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5793 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 454/1998. Construcción de vivienda familiar, en Vereda de Los Callejas. Llano de Brujas del término municipal de Murcia. Promovido por Manuel Sánchez Ballester.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las

alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5794 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 545/1998. Construcción de vivienda con almacén uso agrícola y semisótano, en Vereda de La Casilla. Diputación de Marchena del término municipal de Lorca. Promovido por Matías Ruiz Poveda y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5796 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 225/1998. Construcción de vivienda con garaje, en diputación de Tercia del término municipal de Lorca. Promovido por Tomasa González Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6127 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de almazara para la elaboración de aceite de oliva virgen de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 962/98 de E.I.A., a solicitud de S.A.T. 1870 "Casa Pareja".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de almazara para la elaboración de aceite de oliva virgen de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 962/98 de E.I.A., a solicitud de S.A.T. 1870 "Casa Pareja", representada por D. Juan Molina Martínez, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 2, 30520-Jumilla (Murcia), con C.I.F.: F-30045769, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 22 de abril de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Cultura y Educación

6271 Orden de 26 de abril de 1999 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se conceden tres Becas de Colaboración en materia de Universidades y Educación Superior para el año 1999

Por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 1 de febrero de 1999 (BORM de 1 de marzo), se convocaron tres Becas de Colaboración en materia de Universidades en las modalidades Jurídica, Informática y de Análisis de la Información.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, concurrieron a esta convocatoria un total de 11 solicitudes, que fueron valoradas de acuerdo con los criterios y baremo establecidos en el artículo 7 de la Orden de Convocatoria, por una Comisión constituida en virtud de Resolución de la Dirección General de Universidades de 5 de abril de 1999.

Con fecha 8 de abril se reunió la citada Comisión y, examinados los expedientes y currículum de los solicitantes, elaboró la correspondiente propuesta de adjudicación de estas becas en cada una de las modalidades. Asimismo propuso, en función de la puntuación obtenida y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de Convocatoria, una relación de suplentes para el caso de producirse vacante o renuncia de alguno de los beneficiarios. La Comisión excluyó a una solicitante por no reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades, oído el parecer del Consejo de Dirección de esta Consejería, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo Primero.- Conceder una Beca de Colaboración en materia de Universidades y Educación Superior para el año 1999 a los siguientes beneficiarios, según modalidad:

*Modalidad Jurídica: D. José Pedro Ródenas López.

*Modalidad Informática: D. Sergio Antonio García Sánchez.

*Modalidad Análisis de la Información: D.^a Elena A. Castro Hinojosa.

Artículo Segundo.- La dotación de cada una de estas becas es de 1.570.000, que se harán efectivas fraccionada y mensualmente, de tal forma que a 31 de diciembre de 1999 se haya transferido a cada uno de los beneficiarios el importe total de la beca.

Dicha cantidad se imputará a la partida 15.04.421B.480, Proyecto 10948 del vigente Presupuesto para 1999.

Artículo Tercero.- Designar como suplentes para el caso de vacante o renuncia de alguno de los beneficiarios a las personas que se relacionan en cada modalidad y con el siguiente orden de prelación, en virtud de la puntuación obtenida:

Modalidad Jurídica: 1.^o- D.^a María Esther Arce Olmos.

2.^o- D. Emilio Ortiz López.

3.^o- D.^a María del Mar Muñoz Moya.

4.^o- D.^a Eva María Algar García.

5.^o- D.^a Isabelle Staumont.

Modalidad Informática: D.^a Milagros Martínez Romero.

Modalidad Análisis de la Información: D. Ramón Avilés Gil.

Artículo Cuarto.- Hacer pública la resolución de esta convocatoria mediante la publicación de esta Orden en el BORM, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.1 de la Orden de Convocatoria y comunicar la resolución a cada uno de los interesados.

Artículo Quinto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía Administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura y Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Murcia, 26 de abril de 1999.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Consejería de Cultura y Educación

6270 Orden de 26 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad para el curso 1999-2000.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye

a la Comunidad Autónoma, en su artículo 16.1, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas de aplicación.

Por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias del Estado en materia de Universidades a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a ésta las que en materia de Enseñanza Superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

De otro lado, la Administración del Estado ha establecido como normas básicas de aplicación para el acceso de los estudiantes a la Universidades, las Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1992 y de 9 de junio de 1993, dictándose por Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación y de la de Universidades e Investigación, instrucciones para la organización de las pruebas de acceso de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas -de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 9 de junio de 1993 señala que los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, se realizarán en el lugar y fecha que la Universidad establezca, dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria. En consecuencia, resulta preciso fijar con la suficiente antelación los límites temporales de las pruebas que se vayan a realizar durante el curso 1998-1999, con el fin de no alterar el fin de curso de los centros, ni la actividad ordinaria de la Universidad.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Universidades.

DISPONGO

Primero.- Las fechas límite para la recepción por la Universidad de Murcia de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria (COU) de centros privados y públicos serán en la convocatoria de junio, el 2 de junio de 1999, y en la convocatoria de septiembre, el 6 de septiembre de ese año.

Segundo.- Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad a celebrar en la Universidad de Murcia y la notificación de las calificaciones correspondientes deberán realizarse antes del 15 de julio de 1999, en la convocatoria de junio, y con anterioridad al 15 de octubre de ese año, en la convocatoria de septiembre.

Tercero.- La Universidad de Murcia establecerá las fechas y plazos para la inscripción de alumnos e iniciación de las pruebas, dando la máxima publicidad posible entre los centros que de ella dependen.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las Resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de abril de 1999.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Consejería de Cultura y Educación Universidad de Murcia

6275 RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Investigación por la que se convocan becas postdoctorales de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, pretende incorporar a su plantilla a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora. Para ello, oída la Comisión General de Investigación del 17 de febrero de 1999 y aprobada en Junta de Gobierno del 26 de febrero de 1999, convoca cuatro Becas Postdoctorales de Investigación, según las condiciones que a continuación se detallan.

Normas de aplicación general.

1. Objeto del programa y número de becas.

La finalidad de este programa es la formación en investigación científica y técnica de doctores dentro de un Grupo de investigación de la Universidad de Murcia, potenciando el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, así como incrementar los recursos humanos de calidad en los Grupos de Investigación. Cada becario de investigación contará con un coordinador de investigación.

El número de becas de nueva adjudicación es de **cuatro**, con cargo a la siguiente aplicación: G1999 1999 08 002B 541A 48003.

2. Coordinadores de la investigación.

Podrá ser coordinador de investigación cualquier doctor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia.

El coordinador de investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

3. Requisitos de los aspirantes:

Para optar a las becas postdoctorales de investigación convocadas en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Haber obtenido el Título de Doctor en los últimos siete años. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

c) La solicitud debe estar avalada por un profesor doctor de la Universidad de Murcia según lo dispuesto en el apartado 2, que ejercerá de coordinador de investigación.

d) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún grupo de investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión General de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

4. Condiciones de las becas.

El disfrute de estas becas será desde la fecha en que se indique en la resolución de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Las becas podrán ser renovadas hasta completar un máximo de dos años.

La dotación de estas becas será de 200.000 pesetas brutas mensuales, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Éste último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Grupo de Investigación que corresponda.

Para cualquier cambio de Grupo de Investigación, de coordinador o de proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal por parte del becario, será necesario solicitarlo previamente al Vicerrectorado de Investigación, con informe favorable del coordinador de investigación.

El becario podrá realizar estancias en otros centros de investigación extranjeros, con autorización previa del coordinador de investigación, hasta un máximo de tres meses al año. Las estancias que superen este límite deberán contar con autorización previa del Vicerrector de Investigación. La Universidad podrá conceder, en atención a sus disponibilidades presupuestarias, ayudas para estancias en otros Centros.

El becario podrá colaborar, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario al que esté adscrito, previa conformidad del coordinador de la beca y del Consejo del Departamento Universitario, con el límite máximo de 100 horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el becario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

La concesión y disfrute de una beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de carácter periódico, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de

Reforma Universitaria (Ley 11/83 de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/86 de 14 de abril).

Asimismo, el disfrute de una beca es incompatible con ser beneficiario de una prestación por desempleo del INEM.

5. Formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los aspirantes podrán presentar una única solicitud de beca.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (Sección de Gestión de la Investigación) Edificio Rectorado, 3.ª planta.

Los impresos de solicitud se presentarán directamente en la Sección de Gestión de la Investigación o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Currículum vitae del solicitante en impreso normalizado.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el coordinador de investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.
- d) Fotocopia compulsada, o fotocopia simple y original para su cotejo, del Título de Doctor. Cuando el título se halla obtenido en la Universidad de Murcia bastará con una fotocopia simple.
- e) Indicación de la financiación para la investigación en concurso público del coordinador durante cinco de los últimos seis años.
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
- g) Los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo.

6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión General de Investigación que efectuará propuesta de resolución, por orden de prioridad, al Vicerrector de Investigación.

El Vicerrector de Investigación hará pública la relación de beneficiarios por orden de prioridad, incluyendo además una relación de suplentes en lista de espera por igual orden.

Las renunciaciones o bajas que se pudieran presentar entre los beneficiarios de beca de nueva adjudicación, dentro de los tres primeros meses del año de adjudicación, podrán ser sustituidas por candidatos de la lista priorizada de suplentes.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión General de Investigación se basará en el currículum del solicitante según el siguiente baremo:

1. Tesis doctoral:
 - Apto o sobresaliente: 2 p.
 - Apto cum laude o sobresaliente cum laude: 8 p.
 - Premio extraordinario de doctorado: 4 p.
 - Doctorado europeo: 4 p.

2. Becas y contratos de investigación:
 - Disfrutados en centros nacionales: 2 p/año.
 - Disfrutados en centros extranjeros: 4 p/año.

3. Publicaciones: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:

a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales:

i) Si el área está recogida en el Journal Citation Index (JCI) o en una lista priorizada donde consten las publicaciones del área de humanidades, aprobada por la Comisión General de Investigación a tal fin: 2 p., a los que se aplicará el siguiente factor según el bloque:

Bloque I (primer tercio): x 6

Bloque II (segundo tercio): x 4

Bloque III (último tercio): x 2

Bloque IV (revista no incluida): x 1

ii) Si el área no está recogida en el JCI o la publicación no aparece en la lista priorizada de humanidades, hasta 2 p/ artículo.

Se excluyen las publicaciones en revistas de divulgación científica.

b) Por cada libro, monografía o edición crítica: hasta 6 p.

c) Por cada capítulo: hasta 1 p, máximo 3 p por libro.

d) Por cada edición anotada: hasta 3 p.

Para cada publicación del apartado 3, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:

·1 autor x 1,5

·De 2 a 3 autores: x 1,25

·De 4 a 6 autores: x 1,00

·A partir de 7 autores: x 0,75

4. Patentes:

Por cada patente: 4 p

Las renunciaciones o bajas que se pudieran presentar entre los beneficiarios de beca de nueva adjudicación, dentro de los seis primeros meses del año de adjudicación, podrán ser cubiertas en sustitución a través de la relación priorizada de suplentes en lista de espera.

Sólo podrá asignarse un becario por grupo de investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión General de Investigación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Grupo de Investigación suspendiera sus actividades con motivo del

período vacacional, el becario, de conformidad con el coordinador de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

c) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación de la beca por haber completado el máximo de dos años de disfrute de ésta, de un máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del coordinador de Investigación.

8. Renovación de becas.

La solicitud de renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Coordinador de Investigación, entre los días uno y quince del mes de diciembre.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión General de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

9. Recurso.

Contra la resolución de adjudicación se podrá interponer recurso ordinario de conformidad con lo previsto en el artículo 81.1 de los Estatutos de la Universidad.

Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Vicerrector de Investigación, **Ángel Ferrández Izquierdo**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5792 Convenio Colectivo de Trabajo para Francisco Gea Perona, S.A. Exp. 23/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Francisco Gea Perona, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-3-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que

se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS:

Revisión del vigente convenio colectivo para el periodo enero-diciembre de 1999, en los siguientes términos:

Artículo 11. Horas extraordinarias y de presencia.

Hora extraordinaria 1.246 pesetas (mil doscientas cuarenta y seis pesetas) y hora de presencia 1.240 pesetas (mil doscientas cuarenta pesetas).

Artículo 13. Plus de transporte.

699 pesetas (seiscientos noventa y nueve pesetas) y 1.156 pesetas (mil ciento cincuenta y seis pesetas) respectivamente.

Artículo 14. Plus de especialidad técnica.

Oficial 1.^a y 2.^a Administrativos: 25.439 pesetas (veinticinco mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas) y Auxiliares Administrativos: 24.770 pesetas (veinticuatro mil setecientos setenta pesetas).

Artículo 16. Dietas.

6.791 pesetas (seis mil setecientos noventa y una pesetas) distribuidas de la siguiente forma:

Comida: 1.422 pesetas. Cena 1.422 pesetas y pernoctación: 3.947 pesetas.

Artículo 18. Vacaciones.

Bosa de vacaciones de 53.312 pesetas (cincuenta y tres mil trescientas doce pesetas).

Artículo 23. Indemnización por muerte e invalidez permanente.

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral: 3.536.250 pesetas. b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 3.536.250 pesetas. c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 1.473.950 pesetas. d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 1.473.950 pesetas.

Artículo 25. Indemnización por jubilación anticipada.

A los 60 años: 4.414.238 pesetas, a los 61 años: 2.942.825 pesetas, a los 62 años: 2.207.118 pesetas y a los 63 años: 1.103.559 pesetas.

Artículo 27. Quebranto de moneda.

8.027 pesetas (ocho mil veintisiete pesetas).

TABLA SALARIAL 1999**GRUPO I**

I	Jefe de Servicios	169.845
II	Ingenieros y Licenciados	162.415
III	Ingenieros Técnicos	141.336
IV	Jefe de Sección	141.336
V	Jefe de Negociado	135.138
VI	Jefe de Taller	135.138
VII	Jefe de Tráfico	135.138

GRUPO II

I	Jefe de Equipo	123.981
II	Conductor Mecánico	122.741
III	Conductor	120.261
IV	Ayudante	115.301

GRUPO III

I	Oficial 1. ^a Mecánico	122.741
II	Oficial 2. ^a Mecánico	115.301
III	Oficial 3. ^a Mecánico	109.846
IV	Engrasador Lavacoches	109.846
V	Mozo de Taller	109.846

GRUPO IV

I	Encargado General	126.212
II	Encargado Almacén	125.468
III	Oficial 1. ^a Administrativo	125.096
IV	Oficial 2. ^a Administrativo	121.376
V	Auxiliar Administrativo	115.054

GRUPO V

I	Cobrador	111.362
II	Telefonista	109.486
III	Vigilante	109.486
IV	Guarda de Día	109.486
V	Guarda de Noche	109.486
VI	Expendedor	103.179

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6123 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
Bullas, en C/ Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en C/ Martín Perea, 2
Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 23 de abril de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

DEUDOR MUNICIPIO TOTAL DEUDA	N.I.F./C.I.F. Nº. EXPTE.	FECHA PROV. DOMICILIO EMBARGO
ABRIL MARTINEZ, FRANCISCO CEMENTERIO, S/Nº. (LEGIA) 19/4/96	27442442S C N O MURCIA 18340/95 19,798 Pts	LOS RAMOS
ARANCON DEL OLMO, GER. BARCELONA 414,150 Pts	36478729Q C/. CLOT, 184 1697/95 1/4/96	
CONCEPCION MURCIA GARCIA, C.B. AGUILAS 44,637 Pts	E30280408 C/. MARIN MENU, 6 18321/95 19/4/96	
COOP. VIVIENDAS FRANCISCO FRANCO ANTON, 1 17965/95	F30008056 PLZA. VICENTE TORRE PACHECO 19/4/96 15,297 Pts	
CORBALAN ABELLAN, FRANCISCO - 2 B 16790/95	27444595Y C/. MAR MENOR, 1 MOLINA DE SEGURA 19/4/96 97,619 Pts	
GARCIA VACAS, JOSE S/Nº - LA PALMA 13340/95	74356624Q LG LOS CONESAS, CARTAGENA 18/4/96 27,457 Pts	
KRISTIN KRAL TORE CARTAGENA 16,559 Pts	F00877489 NORUEGA, S/Nº 16777/95 19/4/96	
MAESTRE MAESTRE, JUAN CARLOS BAQUERO, 12 - 3 19/4/96	22435517Y C/. ANDRES MURCIA 17918/95 537,133 Pts	
MANTE ROMERO, MARIANO DAMIAN (TENTEGORRA) 16815/95	22989483V C/. DEL CHOPO, 1 CARTAGENA 19/4/96 440,577 Pts	
MARTINEZ LLAMAS JUAN Nº13 30617/95	22956866Z CL PROYECTO CARTAGENA 19/4/96 64,970 Pts	
PEREZ HERNANDEZ, JOSE FORTUNA 68,284 Pts	74339236Q CR MURCIA, S/Nº 1497/95 1/4/96	
PEREZ LOPEZ, PROVIDENCIA LORCA 33,626 Pts	23180710E DP HOYA, S/Nº 39/99 1/29/99	
PROMOCIONES MURCIA 91, S.L. LOS REYES, 6 - BAJO 19/4/96	B30280564 C/. RAIMUNDO DE MURCIA 18316/95 1,928,865 Pts	

Consejería de Sanidad y Política Social

6122 Expediente sancionador número 139/98.

Por el presente, se hace saber a Hostelería de Bullas, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Nicolás de las Peñas, 56, 30180-Bullas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 139/98, por infracción administrativa tipificada, como LEVE, en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-07-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 150.000.- Ptas. (ciento cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

- Que en la cocina una parte de ésta carece de techo adecuado, no existen las uniones reglamentarias entre pared-suelo. Las aberturas al exterior no están protegidas frente a roturas. Los aseos y lavabos carecen de grifos de accionamiento no manual, de jabón líquido, cepillo de uñas, y toallas de un solo uso. No están puestas las tapaderas en los cubos de basura. La superficie de trabajo es una mesa de madera. La cámara frigorífica tiene restos de suciedad y olor putrefacto. Las cámaras frigorífica y de congelación carecen de termómetro. La cocinera no usa cubrecabezas. Carece de Libro de Visitas de comedores colectivos.

Contraviniendo lo establecido en:

- Arts. 4.4, 4.6, 4.9, 4.10, 4.12, 5.3, 7.1, 16.4 y 20.2 del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11.11.83) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 2.c, 2.d, 4, 5, Capítulo VI, 2, Cap VIII, 1.- Capítulo IX, 2. Del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (B.O.E.-27-2-96).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 139/98, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia 26 de abril de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5790 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C99PS0042.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa G.D., S.L., cuyo último domicilio conocido es calle San Luis, 31 de La Aljorra-Cartagena (Murcia) que, con fecha 2-3-99, se ha formulado providencia de incoación de expediente sancionador y de cargos imputados, donde se nombra Instructor a don Francisco González Cubero, y Secretario a don Ángel Luis López de la Torre, habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

Única. Incumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, al no haber cumplido todas las prescripciones contenidas en dicho Reglamento y en la ITC MIE-AEM2, siendo responsable de los defectos de instalación existentes en la grúa torre la empresa instaladora.

Dicha infracción debe tipificarse como muy grave conforme al artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio,

de Industria, al haberse producido un daño muy grave para las personas, al causar la muerte del gruísta, y sancionable conforme a su artículo 34 c) con multa desde 15.000.001 hasta 100.000.000 pesetas.

Se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que dispongan, en cumplimiento de lo que establece el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de este escrito, se considerará el mismo como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 18 y 19 del R.D. citado.

Murcia a 7 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5791 Expediente sancionador n.º 2C98SI0269. Notificación de Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, se hace saber a Grúas Fermar, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle La Monja, s/n., de La Copa de Bullas (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el número 2C98SI0269, se ha dictado Resolución de fecha 14 de enero de 1999 por la que se le impone una multa de quinientas mil una pesetas (500.001 pesetas), por las infracciones imputables.

Hechos: Comprobación por parte de personal de esta Dirección General de la existencia de una grúa torre, instalada y puesta en servicio, sin cumplir las condiciones indicadas en la norma UNE-58-101-80 parte II, referente a la cimentación por dos veces, dejando la empresa instaladora con este defecto grave, provocando daños en las edificaciones vecinas y en la propia estructura.

Norma infringida: Apdo. 8 de la ITC-MIE-AEM2 (O.28-6-1988. BOE 7-7-1988 y BOE 5-10-1988) del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (BOE 11-12-1985), por cuanto las mismas presentan instalación y funcionamiento sin acreditar que se cumplen con las condiciones indicadas en la norma UNE-58-101-80, parte II.

Naturaleza de las infracciones: Grave, art. 31.2.a) e y) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. 23-7-92).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso ordinario, la Resolución será ejecutiva, por lo que el importe de la sanción podrá ser ingresado en periodo voluntario por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0043-010101-00001.5 en el plazo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

-El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

-El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 8 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6104 Resolución de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Lorquí.

Visto el expediente número 2E98CA2327, iniciado a instancia de la empresa CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, número 141, C. P., 30010 de Murcia.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 30 de abril de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la «Red de suministro industrial a Lorquí», para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que Compañía Española de Gas, S.A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí, otorgada mediante Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por CEGAS, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de suministro industrial a Lorquí, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Lorquí y Ceutí.

Cuarto.- Por Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C.I.F. A-30595417 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, número 141, C.P. 30010 de Murcia, se subrogó en la Concesión Administrativa citada en el antecedente 2.º que disponía la empresa CEGAS, S.A., así como de esta solicitud de autorización administrativa.

Quinto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» de 8 de octubre de 1998 y diario «La Verdad» de 2 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Lorquí, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, habiéndose recibido alegaciones formuladas de manera individual por doña Josefa Rodríguez Martínez, Agrotransformados, S.A. y Marín Montejano, S.A., que pueden condensarse en la solicitud de modificación del trazado, subsanación de errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados y la reducción en la medida de lo posible de los perjuicios económicos que se les causen.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Murcia SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido de rectificar los errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados, y aceptando el cambio de ubicación del punto de acometida propuesto por Agrotransformados, S.A. y por Marín Montejano, S.A. Sin embargo, no se acepta la variante propuesta por doña Josefa Rodríguez Martínez al afectar a nuevos propietarios y modificar las afecciones a otros, resultando viable una variante que discurriese enteramente por su parcela, próxima a la linde con la parcela LQ-88, pero sin afectar adicionalmente a esta última.

Asimismo, mediante escritos de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1998, se remitió a los Ayuntamientos de Lorquí y de Ceutí, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite por ambos Ayuntamientos.

Sexto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 12 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Confederación Hidrográfica del Segura e Instituto de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. Posteriormente con fecha 30 de julio de 1998 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los Organismos que no lo habían remitido, habiéndose recibido la autorización con los condicionantes técnicos de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Instituto de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y el informe con los requisitos exigidos por la Confederación Hidrográfica del Segura, habiéndose dado traslado a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., para ser cumplidos en la ejecución del proyecto.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos («B.O.E.» número 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octavo.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 19 de abril de 1999.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a subsanaciones de errores contenidos en la relación de bienes y derechos afectados, a posibles modificaciones del trazado y sus afecciones en el terreno y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Segundo.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos- el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí; Orden de 31-7-1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., se subroga en la concesión administrativa citada y esta solicitud de autorización administrativa; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994- y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero, Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Cuarto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y, suministro de gas natural por canalización para uso industrial y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Lorquí, solicitado por la empresa Compañía Española de Gas, S.A., y subrogado por la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2.ª- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de once semanas a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de puesta en marcha.

3.ª- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de instalaciones correspondiente a la red de suministro industrial a Lorquí, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

• Tubería: De acero tipo API 5L Gr.B con diámetros de 2", 4" y 6".

• Longitud: 3.596 metros de los que 132 discurren por el término municipal de Ceutí y 3.464 por el de Lorquí.

B) PRESUPUESTO

Ochenta y dos millones quinientas mil (82.500.000) pesetas.

4.ª- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5.ª- Gas Natural Murcia SDG, S.A., notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo, en su caso, y emisión de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el

proyecto presentado por Gas Natural Murcia SDG, S.A., y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6.ª- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

Uno. -Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. - Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6103 Resolución de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

Visto el expediente número 2E98CA2417, iniciado a instancia de la empresa CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722, y domicilio social en Camino de la Fuensanta, número 141, C.P. 30010 de Murcia.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 5 de mayo de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la «Red de suministro industrial a Las Torres de Cotillas», para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y

separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que Compañía Española de Gas, S.A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Las Torres de Cotillas, otorgada mediante Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por CEGAS, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de suministro industrial a Las Torres de Cotillas, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Alguazas.

Cuarto.- Por Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C.I.F. A-30595417 y domicilio social en Camino de la Fuensanta número 141, C.P. 30010 de Murcia, se subrogó en la Concesión Administrativa citada en el antecedente 2.º que disponía la empresa CEGAS, S.A., así como de esta solicitud de autorización administrativa.

Quinto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» de 20 de octubre de 1998 y diario «La Verdad» de 6 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, habiéndose recibido alegaciones formuladas de manera individual por Conservas Alhambra, S.L., Crutom S.L., Pinisol S.L., doña María del Carmen Gabaldón Ivars, don Francisco Montalbán Llor y don José Carrasco Jiménez, que pueden condensarse en la solicitud de modificación del trazado, subsanación de errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, reducción de determinados perjuicios y respeto en la medida de lo posible a los derechos de los particulares.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Murcia SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido de rectificar los errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados de las empresas Cruton S.L. y Pimisol S.L., aceptando el cambio de ubicación del punto de acometida propuesto por don Antonio Gómez Bernal en representación de Conservas Alhambra, S.A. De igual modo, una vez estudiadas las propuestas formuladas por doña María del Carmen Gabaldón Ivars, se aceptaría realizar alguna de las tres alternativas siempre que no se afecte a ningún propietario. Sin embargo, no se aceptan las variantes

propuestas por don Francisco Montalbán Llor y don José Carrasco Jiménez al afectar a nuevos propietarios y modificar las afecciones a otros.

Asimismo, mediante escritos de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 1998, se remitió a los Ayuntamientos de Las Torres de Cotillas y de Alguazas, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

Sexto.- Mediante escritos de esta Dirección General, de fecha 11 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, RENFE, y la Confederación Hidrográfica del Segura. Posteriormente con fecha 30 de julio de 1998 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los Organismos que no los había remitido, habiendo recibido la autorización con los condicionantes técnicos de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento, y el informe con los requisitos exigidos por RENFE y Confederación Hidrográfica del Segura, habiéndose dado traslado a la empresa Gas Natural Murcia, SDG, S.A., para ser cumplidos en la ejecución del proyecto.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos («B.O.E.» número 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octavo.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 19 de abril de 1999.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a subsanaciones de errores contenidos en la relación de bienes y derechos afectados, a posibles modificaciones del trazado y sus afecciones en el terreno y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Segundo.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el

Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Las Torres de Cotillas; Orden de 31-7-1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., se subroga en la concesión administrativa citada y esta solicitud de autorización administrativa; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Cuarto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución y suministro de gas natural por canalización para uso industrial y sus instalaciones auxiliares en el término municipal de Las Torres de Cotillas, solicitado por la empresa Compañía Española de Gas, S.A., y subrogado por la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2.ª- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de once semanas a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la Autorización de puesta en marcha.

3.^a- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de instalaciones correspondiente a la Red de suministro industrial a Las Torres de Cotillas, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

• Tubería: De acero tipo API 5L, Gr.B con diámetros de 2", 4", 6" y 8".

• Longitud: 11.290 metros, de los que 952 discurren por el término municipal de Alguazas y 10.338 por el de Las Torres de Cotillas.

B) PRESUPUESTO

Doscientos veintidós millones setecientas mil (222.700.000) pesetas.

4.^a- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5.^a- Gas Natural Murcia SDG, S.A., notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo, en su caso, y emisión de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Murcia SDG, S.A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6.^a- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

Uno. -Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. - Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 20 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

5859 Autorización de vuelos de propaganda.

Por la Compañía «RUTA», se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta Capital y Provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación de la presente Circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 7 de abril de 1999.— El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93 B.O.R.M. 21-12-93), El Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 63)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

5334 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5334, aparecida en el BORM n.º 94, de fecha 26 de abril de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En la relación de contribuyentes, el número de liquidación correspondiente a Abellán Fernández, Josefa que aparece como «00030 1998 0 000648 9» debe rectificarse por el siguiente: «00030 1998 0 001949 5».

Agencia Tributaria.

Delegación de Murcia. Inspección

5860 Notificación a contribuyentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; Nombre y Apellidos o Razón Social; Procedimiento.

B30415079; MURCOPY SL; Comunicación inicio actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 13 de abril de 1999.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5853 Pago de justiprecio definitivo.

Expte. /C=26-4 S. 1 y otros más.

CLAVE: 07.278.086/3116, 3112, 3109, 3122, 3111, 3107, 3108, 3114.

OBRA: PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTÍN.= SECTOR VIII.= SUBSECTOR I. = RAMBLA. = LA PARADA. = EXP. SEGREGADO DE LA FINCA N.º 14

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 19.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 29.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 51.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= GINER.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 29.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= GINER.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 43.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= GINER.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 45.

ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. COMPLEMENTARIO DE EXPROPIACIÓN N.º 1.

TÉRMINO MUNICIPAL: LORCA (MURCIA)

PAGO DE JUSTIPRECTO DEFINITIVO

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 22 de marzo del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril

de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
LORCA	11	MAYO	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia a 13 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5854 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVE: 07.278.086/3115, 3133, 3110. OBRA: PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTÍN.= SECTOR VIII.= SUBSECTOR I.= RAMBLA.= ATOCHADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 2. ÍDEM,ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 69. ÍDEM,ÍDEM, ÍDEM, ÍDEM.= LA PARADA.= EXP. SEGREGADO FINCA N.º 72. TÉRMINO MUNICIPAL: LORCA (MURCIA).

PAGO DE JUSTIPRECIO DEFINITIVO

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de abril del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
LORCA	11	MAYO	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 13 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5856 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: C=20-2-1 S.2 A)

Clave: 07.278.019/3127.

Obra: Modificación n.º 1 del Proyecto de Ampliación de riego en la zona IV. = Expediente segregado de la finca número 65.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Abanilla; 28; mayo; 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 14 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5855 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: C=20-2-1 S. 4 A)

Clave: 07.278.019/3128.

Obra: Modificación n.º 1 del Proyecto de Ampliación de riego en la zona IV. = Expediente segregado de la finca número 67.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Abanilla; 28; mayo; 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 14 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

5857 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: C=20-2-1 S.6 A)

Clave: 07.278.019/

Obra: Modificación n.º 1 del Proyecto de Ampliación de riego en la zona IV. = Expediente segregado de la finca número 73.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Abanilla; 28; mayo; 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que

les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 15 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

5858 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: C=20-2-1 S.8 A)

Clave: 07.278.019/

Obra: Modificación n.º 1 del Proyecto de Ampliación de riego en la zona IV. = Expediente segregado de la finca número 87.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Abanilla; 28; mayo; 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 15 de abril de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

6325 Relación de locales oficiales y lugares públicos de los Ayuntamientos dependientes de esta Junta Electoral.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de la Campaña Electoral

CALASPARRA*Local; aforo; utilización*

Campo de fútbol; 5.000; de lunes a viernes; sábados y domingos, sólo por la mañana.

C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza; 200; todos los días fuera del horario escolar.

C.P. Los Molinos; 100; todos los días fuera del horario escolar.

C.P. Las Pedreras; 100; todos los días fuera del horario escolar.

Auditorio Municipal; 250; todos los días de 20,30 a 22,30.

Casa Cultura; 70; laborables, de 20 a 22, sábados. Sábados y festivos, de 12 a 14 y de 20 a 22.

Club de la III Edad; 50; laborables, de 17 a 20. Sábados y festivos, de 12 a 14.

Molinico; 50; laborables, de 19 a 22.

Encomienda; 100; sábados y festivos, de 12 a 14 y 20 a 22.

CARAVACA DE LA CRUZ**Casco de la población**

Teatro Thuillier, capacidad: 400 personas.

Casa de la Cultura, capacidad: 225 personas.

Pedanía de Archivel

Colegio Público «Santa Bárbara», capacidad: 100 personas.

Pedanía de Barranda

Centro Social, capacidad: 500 pesetas.

Pedanía de Singla

Centro Social, capacidad: 100 personas.

Pedanía de La Almudema

Colegio Público «Valle del Quípar», capacidad: 100 personas.

Pedanía de Benablón

Centro Social, capacidad: 50 personas.

Pedanía de Pinilla

Escuela Unitaria, capacidad: 100 personas.

Pedanía de La Encarnación

Escuela Unitaria, capacidad: 100 personas.

Pedanía de Caneja

Escuela Unitaria, capacidad: 100 personas.

Pedanía de Navares

Centro Social, capacidad: 100 personas.

Pedanía de Los Prados

Escuela Unitaria, capacidad: 100 personas.

Pedanía de El Moral

Escuela Unitaria, capacidad: 100 personas.

Pedanía de Junquera-Moralejo

Centro Social, sito en El Moralejo, capacidad: 50 personas.

Pedanía de Los Prados

Centro Social, capacidad: 100 personas.

Días y horas en que los locales pueden ser utilizados:

Centros Sociales, Teatro Thuillier y Casa de la Cultura:

Todos los días sin limitación de horario.

Colegios y Escuelas: Todos los días, fuera del horario lectivo.

Relación de lugares especiales reservados para la colocación gratuita de carteles**CALASPARRA***Nombre de la vía pública; metros; referencia*

Calle Teniente Flomesta; 10 metros (4 tableros); solar antiguo Garaje Félix.

Avda. 1.º Mayo; 10 metros (4 tableros); pared solar R. Valero.

Calle Hospicio; 10 metros (4 tableros); lateral Plaza Abastos.

Ctra. Mula; 10 metros (4 tableros); muro sin plantas.

Calle Ordóñez; 10 metros (4 tableros); pared P. Agencia.

Calle Cultura; 10 metros (4 tableros); solar frente Instituto.

Calle Mayor; 10 metros (4 tableros); solar Valera.

Plaza Constitución; 10 metros (4 tableros); casa junto Encomienda.

Plaza Corredera; 10 metros (4 tableros); casa de doña María Velázquez.

Calle Merry del Val; 10 metros (4 tableros); Baranda Molinico.

Calle los Santos; 10 metros (4 tableros); pared Hospital.

Calle Esparragal; 10 metros (4 tableros); muro Plaza Santos.

Calle Teniente Flomesta; 10 metros; pared frente bar Zagales.

Los tableros tienen unas medidas de 1,20 x 2,45.

Farolas en Avda. Juan Ramón Jiménez y Avda. 1.º de Mayo: En las farolas no se podrán pegar carteles directamente, sino mediante soportes metálicos.

CARAVACA DE LA CRUZ

1.- Calle Matadero, margen izquierda. Fachada del Mercado de Ganados y antiguo Matadero Municipal, con una extensión de 50 metros.

2.- Panel instalado en Avda. de los Andenes (junto al Parque de Bomberos). Largo: 14 m. Altura: 1,50 m.

3.- Panel instalado en calle Ciruelos. Largo: 14 m. Altura: 1,50 m.

4.- Panel instalado en calle Mayrena. Largo: 14 m. Altura: 1,50 m.

5.- Panel instalado en Avda. Juan Carlos I (junto Pistas Municipales). Largo: 14 m. Altura: 1,50 m.

6.- Panel instalado en calle Junquico. Largo: 11,20 m. Altura: 1,50 m.

7.- Panel instalado en Plaza de San Francisco. Largo: 14 m. Altura: 1,50 m.

8.- Panel instalado en Cuesta del Caño. Largo: 2,80 m. Altura: 1,50 m.

CEHEGÍN**Relación de lugares en donde pueden celebrarse actos públicos***Denominación; calle; capacidad*

Plaza de Toros; subida Plaza de Toros; 7.000 personas.
 Plaza de la Constitución; Plaza Constitución; 3.000 personas.
 Paseo de la Concepción; Paseo de la Concepción; 2.000 personas.
 Auditorium Parque Municipal; Gran Vía; 2.000 personas.
 Sala de Exposiciones; Plaza Constitución; 70 personas.
 Colegios de E.G.B. (en horas no lectivas):
 Conde de Campillos; Gran Vía; 1.500 personas.
 Pérez Villanueva; San Miguel; 500 personas.
 Ciudad de Begastrí; San Agustín; 3.000 personas.
 Virgen de las Maravillas; Begastrí, 3; 2.000 personas.
 Aula de Párvulos Plaza Toros; Juan de Austria; 40 personas.
 Aula de Párvulos Barrio San Antonio; Barrio San Antonio; 40 personas.
 Aula Escuela El Chaparral; El Chaparral; 40 personas.
 Aula Escuela Campillo Jiménez; Campillo Jiménez; 40 personas.
 Aula Escuela Cañada Canara; Cañada Canara; 40 personas.
 Aula Escuela de Valentín; Valentín; 40 personas.
 Local Social pedanía de La Carrasquilla; La Carrasquilla; 40 personas.
 Local Social pedanía Canara; Canara; 70 personas.
 Local Social pedanía de Valentín; Valentín; 50 personas.
 Local Social pedanía Cañada Canara; Cañada Canara; 50 personas.
 Local Social pedanía Campillo de los Jiménez; Campillo de los Jiménez; 50 personas.
 Local Social pedanía del Chaparral; El Chaparral; 50 personas.

Relación de lugares en donde se puede fijar propaganda electoral

El Ayuntamiento instalará paneles en los siguientes lugares de la vía pública, siendo los mismos de unas dimensiones de 2,40 metros de largo por 1,20 metros de ancho:

Calle; número paneles

Gran Vía; 2.
 San Agustín; 2.
 Placeta de la Soledad; 1.
 Avda. Ciudad Mataró; 1.
 Calle Mayor; 1.
 Campo de Fútbol; 2.
 Ctra. Murcia; 2.
 Plaza de la Constitución; 2.
 Cuesta El Parador; 1.
 Calle Convento; 1.
 Plaza de Toros; 1.
 Placeta San Francisco; 1.

MORATALLA**Relación de lugares en donde pueden celebrarse actos públicos****Moratalla casco**

Salón de Actos del Ayuntamiento. A partir de las 15 horas.
 Comedor Colegio Público Juana Rodríguez, sito en calle Humanista Alonso Sánchez. A partir de la finalización de las actividades escolares.
 Glorieta. Libre.
 Salón de Actos de la Biblioteca Municipal. Libre.

Benizar

Comedor Colegio Santa Bárbara. Finalización actividades escolares.
 Salón Hogar de la Tercera Edad. Plante inferior. Libre.

Otos

Local Social. Libre.

Mazuza

Local Social. Libre.

Sabinar

Comedor colegio San Bartolomé. Finalización actividades escolares.

Calar de la Santa

Escuelas. Finalización actividades escolares.

San Juan

Salón Social Polideportivo Municipal. Libre.

Béjar

Local Social. Libre.

Inazares

Local Social. Libre.

Los Odres

Escuelas. Libre.

Cañada de la Cruz

Local Social (Teleclub). Libre.

Relación de lugares en donde se puede fijar propaganda electoral

Calle Farola: 117 metros cuadrados.
 Calle Constitución: 46 metros cuadrados (verja Ayuntamiento).
 Calle Barrio Nuevo: 84 metros cuadrados (verja Ayuntamiento).

Caravaca de la Cruz a 30 de abril de 1999.—La Secretaria, María Dolores Carrillo Hernández.

Junta Electoral de Zona de Cieza

6326 Locales oficiales y públicos para la realización de actos de campaña electoral.

Abanilla

Salón de Actos de la Encomienda, todos los días desde el 28 de mayo al 11 de junio.

Paseo de la Ermita, Ídem.

Plaza de la Constitución, Ídem.

Plaza de la Purísima, Ídem.

Plaza de la Lonja, Ídem.

Pedanías

Barinas: Centro Sociocultural, ídem.

Plaza Pública de la Pedanía, Ídem.

Macisvenda: Centro Sociocultural, Ídem.

Mahoya: Centro Sociocultural, ídem.

Plaza Pública de la Pedanía: Ídem.

El Cantón: Centro Sociocultural, Ídem.

Cañada de la Leña: Centro Sociocultural, Ídem.

Abarán

Hogar Social Virgen del Oro.

Hogar Social Hoya del Campo.

Hogar Social San José Artesano.

Aula Cultural Plaza de Abastos.

La utilización de estos locales se podrá realizar todos los días de las 17 horas a las 22 horas.

Blanca

Salón de Actos de la Biblioteca, situado en Plaza 18 de Julio, horario a partir de las 18 horas, y Parque Municipal, sito en calle José Antonio.

Cieza

Salón de Actos C.E.I. y P. Jerónimo Belda.

Salón de Actos C.E.I. José Marín.

Salón de Actos C.E.I. Virgen del Buen Suceso.

Salón de Actos I.E.S. Diego Tortosa.

Auditorio Municipal Parque Municipal.

Salón de Actos C.I.P. San Bartolomé.

La utilización de los anteriores locales oficiales se podrá realizar de lunes a viernes desde las 17 horas y los sábados y domingos durante todo el día.

Fortuna

Salón de Actos de la Biblioteca Público Municipal, sito en calle Remedios, 39. Todos los días y horas.

Locales de la Escuela en la pedanías siguientes: Peña Zafra de Arriba, Fuenteblanca, La Garapacha, Caprés, Rambla Salada, La Matanza y La Gineta. Todos los días en horas no lectivas.

Ojós

Colegio Rural Agrupado El Azud. A partir de las 17 horas, todos los días.

Local Municipal de Usos Múltiples, a partir de las 17 horas, todos los días.

Polideportivo Municipal a partir de las 17 horas, todos los días.

Ricote

Colegio Público Jesús García Candel, sito en Avda. Valle de Ricote.

Auditorio Municipal Municipal, en perpendicular a calle Miguel de Cervantes.

Salón de Actos del Centro Cultural-Biblioteca, en calle San Francisco. Dichos locales estarán disponibles durante el siguiente horario: Días lectivos a partir de las 18 horas; días no lectivos, a partir de las diez horas.

Ulea

Salón de Actos del Centro Cultural, sito en calle Heredia y Spínola, número 3, todos los días y a cualquier hora.

Villanueva del Río Segura

Centro Cultural Infanta Cristina, Plaza Constitución.

Plaza de la Constitución.

Patio Centro Personas Mayores, San Roque, calle Palacios.

Plaza Virgen del Carmen.

Zona junto a la Ermita en Barrio de la Asunción.

Centro Cultural Infanta Cristina, se podrá utilizar los días 2, 4 y 11 de junio desde las 21 horas. El Centro de Personas Mayores, el día 3 de junio desde las 21 horas; la Plaza Barrio Virgen del Carmen, los días 7 y 8 de junio desde las 21 horas, y la Plaza junto a Ermita Barrio Asunción, el día 10 de junio desde las 21 horas.

La Secretaria de la Junta Electoral de la Zona de Cieza.

Junta Electoral de Zona de Mula

6248 Reservados locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos electorales.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Presidente en funciones de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hago saber: Que para la celebración de actos electorales en locales oficiales y lugares públicos de esta zona electoral se han reservado los siguientes emplazamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.º de la Ley Orgánica de 1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

ALBUDEITE

Locales:

—Centro Social Polivalente. Antiguo cuartel de la Guardia Civil sito en calle Pleiteras, s/n.

ALGUAZAS

Locales:

—Colegio Público Monte Anaor (Salón de Actos).

—Colegio Público Nuestra Señora del Carmen (Salón de Actos).

—Escuela Infantil Reina Sofía (comedor).

—Casa de la Cultura (Salón de Actos).

—Plaza Paco Serna.

(Todos los locales podrán ser utilizados todos los días desde las 18 a 24 horas).

ARCHENA

Locales:

- Cine de invierno en calle Virgen de la Salud, número 48, excepto viernes 4 de junio, lunes 7 de junio, martes 8 de junio y miércoles 9 de junio.
- Cine de verano en parque Villarias.
- Casa de la Cultura en calle Virgen de la Salud, número 50.
- Casa de la Cultura de La Algaida en calle Principal, s/n.
- Tele Club de Las Arboledas en carretera de Ceutí.
- Centro Social en barrio de la Providencia.
- Centro Social Otro Lao.

BULLAS

Locales:

- Parque y jardines municipales.
 - Salón de Actos del Ayuntamiento.
 - Casa Municipal de Cultura.
- (Los locales anteriormente reseñados se encuentran disponibles a cualquier hora).
- Colegios Públicos.
- (Estos centros se encuentran disponibles desde las 19 horas hasta las 22 horas).
- Parque y jardines públicos de La Copa de Bullas, disponibles a cualquier hora.
 - Club de la Tercera Edad de La Copa de Bullas.
 - Colegio Público de La Copa.
- (Estos centros se encuentran disponibles desde las 19 horas a las 22 horas).

CAMPOS DEL RÍO

Locales:

- Hogar del Pensionista, Avenida España.
- Lugares Públicos.
- Patio del edificio del Ayuntamiento viejo.
- Plaza de la Iglesia nueva, Avenida España.

CEUTÍ

Locales:

- Salón de Actos del Centro Cultural sito en la calle Vicente Martí, 1.
- Salón de actos del Centro Cívico-Social de Los Torraos, en calle Colombia, 4.

LORQUÍ

Locales:

- Campo Municipal de Deportes en el camino del Cementerio. Podrá utilizarse todos los días desde las 20 horas hasta las 23,30 horas.
- Auditorium del Centro Cultural en calle La Cerca, 1. (Se podrá utilizar todos los días de las 12 hasta las 23,30 horas).
- Colegio Sagrado Corazón, calle Juan de Austria, 22.
- Colegio Tierno Galván, calle Prolongación Calle Nueva.
- Colegio Nuestra Señora de la Consolación Nuevo, calle Joaquín Abellán.
- Colegio Cervantes, calle Mediodía, 2.
- Colegio San Miguel, calle Cartagena, 55.
- Colegio San Antonio, calle Fe, 2.
- Colegio El Romeral, calle Camino Panderón, 1.
- Colegio El Sifón, Avenida de Levante.
- Colegio Nuestra Señora de Fátima I, calle Canarias.
- Colegio Gregorio Miñano, calle El Salvador, 8.
- Colegio La Purísima, El Llano de Molina.

- Colegio Nuestra Señora de los Remedios. Torrealta.
- Colegio Vega del Segura, Ribera de Molina.
- Colegio Rural Agrupado Campo de Molina, El Fenazar.
- Escuela Unitaria La Albarda.
- Escuela Unitaria Comala.
- Escuela Unitaria Campotéjar Alta, Campotéjar Alta.
- Escuela Unitaria El Rellano, El Rellano.
- Escuela Unitaria Los Valientes, Los Valientes. (Los locales relacionados se podrán utilizar en horas no lectivas).
- Centro Social San José-Los Ángeles, barrio San José.
- Escuela Infantil La Consolación, Camino La Ermita.
- Centro Social El Castillo, barrio del Castillo.
- Centro Social San Antonio, barrio San Antonio.
- Centro Social Fenazar, El Fenazar.
- Auditorio Municipal, parque La Compañía.
- Salón de Actos Concejalía Cultura y Festejos, calle Nueva.

MULA

Locales:

- Instituto de Formación Profesional.
 - Colegio Público Anita Arnao.
 - Colegio Público Santo Domingo.
 - Colegio Público El Niño de Mula.
- (Todos estos locales de lunes a viernes a partir de las 18,30 horas y sábados y domingos a cualquier hora).
- Centros Sociales de los barrios de Fuente Librilla, Yéchar y Casas Nuevas.
 - Centro de Salud de La Puebla de Mula. (Estos locales podrán utilizarse todos los días).
 - Plaza del Ayuntamiento, todos los días a cualquier hora excepto sábados por la mañana.
 - Glorieta de Juan Carlos I y Salón de Actos del Área de Cultura (todos los días).

PLIEGO

Locales:

- Salón de Actos de la Biblioteca Pública Municipal en calle San Benito, todos los días de 18 a 22 horas previa comunicación al Ayuntamiento.
- Salón de Actos del Colegio Público de E.G.B. Pascual Martínez Abellán, en Avenida de Mula. Este local se podrá utilizar previa autorización del M.E.C.

- Glorieta Pública Municipal, esquina calles Santa Ana, José Antonio y Juan de la Cierva.

TORRES DE COTILLAS

Locales:

- Colegio Público San José.
 - Colegio Público Cervantes.
 - Colegio Público Valentín Buendía.
 - Colegio Público Vista-Alegre.
 - Colegio Público El Parque.
 - Escuelas Unitarias de las pedanías de La Loma y La Media Legua.
 - Auditorio Municipal.
- (Todos los locales en días lectivos a partir de las 19 horas en los días lectivos y a cualquier hora en día no lectivo).

En Mula a 3 de mayo de 1999.—La Presidente en funciones de la Junta Electoral.

Junta Electoral de Zona de Yecla

6327 Relación de locales para la realización de actos de la campaña electoral.**JUMILLA****Lugares oficiales y públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral**

- Locales cerrados:

Casa de la Cultura, Avda. Reyes Católicos, s/n.

Pabellón Municipal de Deportes, Avda. Reyes Católicos, s/n.

Antiguos Colegios de Cruz de Piedra, calle Cruz de Piedra.

Local Social del Barrio de San Juan (2.ª planta), Plaza de San Juan.

Local de la Tercera Edad de Torre del Rico.

Escuelas de pedanías: Alquería, Fuente del Pino, Cañada del Trigo y Encebras.

Todos ellos de 10 a 23 horas.

- Locales abiertos:

Jardín de la Plaza de los Gastos.

Jardín del Rey Don Pedro.

Jardín de la Plaza de San Juan.

Jardín de la Plaza Reverendo Juan Paco Baeza.

Lugares especiales para la colocación gratuita de carteles

1.- La totalidad de los carteles construidos por el Ayuntamiento exprofeso en los distintos lugares del caso urbano de la ciudad, comprendidos en un plazo que han elaborado los servicios municipales y numerados correlativamente, cuyo documento se remitirá a la expresada Junta Electoral.

2.- Las siguientes farolas de alumbrado público, que en el número que se indican, existen en diversas calles y avenidas de la ciudad:

Calle Salvador Dalí, 3 farolas.

Avda. de Levante, 21 farolas.

Calle Barón del Solar, 22 farolas.

Avda. de la Asunción, 22 farolas.

Avda. de Yecla, 47 farolas.

Avda. de Murcia, 31 farolas.

Avda. Reyes Católicos, 39 farolas.

Avda. de la Libertad, 42 farolas.

Calle Calvario, 19 farolas.

Calle Cánovas, 18 farolas.

Y E C L A**Relación de locales para actos de campaña electoral**

Centro de Desarrollo Local, Polígono Industrial Urbayecla II, calle Poeta Francisco Antonio Jiménez, 43.

Auditorio Municipal, calle Concejal Sebastián Pérez.

Colegio Público La Paz, calle Pío Baroja, s/n.

Colegio Público Las Herratillas, calle Hernán Cortés, 35.

Colegio Público San José de Calasanz, calle San Antonio, 42.

Colegio Público Giner de los Ríos, calle Abad José Sola, 28.

Colegio Público Méndez Núñez, calle Infante D. Juan Manuel, 3.

Colegio Público El Alba, Avda. de Játiva, s/n.

Colegio Público Miguel Ortuño, calle Salzillo, s/n.

Colegio Público Alfonso X el Sabio, Avda. Feria, s/n.

Colegio Público La Pedrera, calle Tetuán, 9.

Colegio Público y Centro Social de Raspay.

El horario para la celebración de actos electorales en los locales citados será el siguiente:

Días laborables: De 19 a 23 horas.

Domingos y festivos: De 10 a 23 horas.

Relación de ubicación de farolas de báculo aptas para la colocación de propaganda electoral*Calle; pares, número farolas; impares, número farolas; centro, número farolas*

Calle Abad José Sola; 19; 18; —.

Calle Alcalde José del Portillo; 3; 3; —.

Avda. de la Libertad; 10; 4; 8.

Avda. de la Feria; —; —; 20.

Avda. Literato Azorín; 12; 11; 8.

Avda. de la Paz; 40; 13; —.

Calle Castillarejos; —; 8; —.

Calle Camino Real; 19; 16; —.

Ctra. de Almansa; —; 9; —.

Ctra. de Fuente Álamo; —; 4; —.

Ctra. de Pinoso; 32; —; —.

Ctra. de Valencia; 18; 3; —.

Ctra. de Villena; —; 18; —.

Calle Antonio Ortega; —; 7; —.

Calle Hernán Cortés; —; 5; —.

Calle Játiva; 10; 10; —.

Calle Molino; —; 7; —.

Calle Pío Baroja; 8; 2; —.

Calle Pintor Juan Albert; —; 3; —.

Calle Poeta Francisco Antonio Giménez; 6; 6; —.

Calle Músico Azorín Torregrosa; 7; 7; —.

Calle San Pablo; 8; —; —.

Calle del Vino; 7; —; —.

Calle Salzillo; 16; 15; —.

Calle Rambla; 11; —; —.

Plaza Músico Oliver; 3; —; —.

Avda. Pablo Picasso; 11; 9; —.

Calle Concejal Sebastián Pérez; 2; 2; 4.

Calle Carnicería; 2; 3; —.

Calle Narciso Yepes; 11; —; —.

Calle Pintor Muñoz Barberán; 2; 3; —.

Calle Médico Miguel Rodríguez; 4; 5; —.

Calle José Caro Bautista; 3; 3; —.

Calle Sor Marciana; 3; 3; —.

Calle Cayetano de Mergelina; 3; 4; —.

Relación de paneles informativos*Número; calle; situación*

1; Literato Azorín; esquina Infanta María Teresa.

2; Final de Rambla; Residencia.

3; Literato Azorín; Esquina Rambla.

4; Avda. de Córdoba; Esquina Alférez Maestre.

- 5; Camino Real; Verja Instituto (frente P. Constitución).
6; San Roque; Final San Roque, principio Alférez Maestre.
7; Alférez Maestre; Confluencia Alférez Maestre-Pascual Amat.
8; Avda. Feria; Frente a Edículo.
9; Avda. Feria; Frente a Colegio Público Alfonso X el Sabio.
10; Avda. Feria; Frente a Guardería.
11; Calle Rambla; Esquina Arquitecto Justo Millán.
12; Avda. de la Paz; Esquina calle Colón.
13; Avda. Libertad; Fachada a Bodega Vinos.
14; Abad José Sola; Esquina Mazarrón.
15; Abad José Sola; Frente a Mazarrón.
16; San Fernando; Confluencia con Murcia.
- 17; Avda. Pablo R. Picasso; Entre Esperanza y Machado.
18; Avda. Pablo R. Picasso; Entre Pelayo y San Rafael.
19; Avda. Pablo R. Picasso; Esquina a Cartagena.
20; Cruz de Piedra; Esquina a San Isidro.
21; Plaza San Cayetano; Frente a Galery.
22; Plaza San Cayetano; Frente a Galery.
23; Plaza San Cayetano; A/ San José.
24; Plaza San Cayetano; A/ San José.
25; Plaza San Cayetano; A/ Rambla.
26; San Antonio; Colegio.
27; España; AIS.
28; Rambla; Telefónica.
29; Rambla; Telefónica.
30; San Cayetano; Telefónica.
31; San Cayetano; Telefónica.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5877 Juicio verbal número 37/94.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio verbal, bajo el número 37/94, a instancias de Manuel Hernández Hernández, representado por la Procuradora señora Montiel Moreno, contra otro y Ruyva, S.A. y Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., Rein, S.A., todos en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado por la sección tercera a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, sentencia en grado de apelación en los referidos autos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por José López Torrecilla contra la sentencia dictada con fecha veintidós de junio de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz, debemos revocar y revocamos la misma en cuanto al pronunciamiento relativo a las costas causadas a instancia de don José López Torrecilla, que se deja sin efecto, y en su lugar se impone a la parte demandante las costas causadas por éste, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las mercantiles Ruiva, S.A. y Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (Reinsa), en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvieron en La Copa, (Bullas), calle Carril, 13, y en Murcia, Avenida Isaac Albéniz, edificio Manú II, respectivamente, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5876 Expediente de dominio número 98/99.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 98/99, y a instancia de don Javier López Martínez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo sobre la siguiente finca:

Urbana: Una casa sita en esta ciudad, en la Plaza Nueva de la misma, marcada con el número dos (actualmente calle

Carril, 6). Se compone de tres pisos distribuidos en nueve departamentos. Ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Juan García Moreno; izquierda, otra de Salvador Nevado, y espalda, casa del Santuario de la Santísima Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al folio 156 vuelto, del libro 250, finca registral 987, a favor de don Jaime Pozo Muñoz.

Y para que sirva de citación al titular registral, don Jaime Poño Muñoz o sus causahabientes, a doña María Cruz y doña Carmen Pozo Muñoz, o sus causahabientes, como personas de quienes provienen los bienes así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5885 Juicio ejecutivo número 147/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 147/1998, promovidos por comunidad de propietarios del garaje del edificio Cibeles, representado por el Procurador señor Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra Compañía «Promociones Urbanísticas Cartagena, S.A.», declarados en rebeldía, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador señor Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de comunidad de propietarios del Garaje del edificio Cibeles, debo condenar y condeno al demandado Promociones Urbanísticas Cartagena, S.A. (Proucas), a que satisfaga a la actora la suma de 253.300 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5891 Juicio ejecutivo 240/95.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretario Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 240/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra María Luisa Muñoz González, Irene Pérez Madrid, Sergio Evlampiev Aguirre y Encarnación Ferri Pla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio de 1999, a las 10,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056 0000 17 0240 95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de septiembre de 1999, a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de octubre de 1999, a las 10,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Piso segundo izquierda destinado a vivienda en la casa sita en calle de La Marina, sin número de policía, lugar conocido por la Lengua de Vaca, caserío de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cuarenta y cuatro metros y

sesenta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, mirando al edificio desde la calle La Marina, dicha calle; por la derecha, con callejón de un metro y cincuenta centímetros de ancho; por la izquierda, con el piso primero derecha, y por la espalda, con suelo a los pisos bajo derecha y bajo centro. Cuota: trece enteros y once centésimas.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 277, folio 170, sección 1.ª, finca número 24.399.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

Dado en Cartagena a 5 de abril de 1999.—La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5909 Divorcio número 450/95. Notificación y traslado.

En el procedimiento de referencia se ha presentado por el Contador-Partidor designado la liquidación de los bienes existentes en la sociedad de gananciales, y conforme a lo establecido en el artículo 1.079 de la LEC, póngase de manifiesto en la Secretaría dichas operaciones divisorias por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, siendo los bienes adjudicados del tenor literal siguiente:

A) Relación de bienes:

Activo:

1.º- Finca urbana sita en calle Fragata (antes Teruel), número 36, de Santa Lucía, Cartagena 9, inscrita con el número 4.207 en el tomo 69, 2.ª, folio 152.

2.º- Salón-comedor: 2 sofás, sillón, biblioteca, mesa de comedor y 6 sillas, mesa auxiliar.

3.º- Dormitorio matrimonio: cama, 2 mesitas de noche, armario 4 puertas, armario 2 puertas, tocador y silla.

4.º- Dormitorio individual: cama, mesita de noche, armario, escritorio y silla.

Pasivo:

No existe.

B) Avalúo de los bienes:

1.º- 657.833 pesetas.

2.º- 305.000 pesetas.

3.º- 250.000 pesetas.

4.º- 95.000 pesetas.

C) Liquidación del caudal y reparto:

Doña Carmen Santiago Martín:

Se adjudica el bien número 1.º

Valor: 657.833 pesetas.

Don Manuel Muñoz Doblas:

Se adjudica el bien número 2.º, 3.º y 4.º

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Muñoz Doblas, se extiende la presente para que sirva de notificación y traslado por término de ocho días de las operaciones divisorias efectuadas en la disolución de la sociedad de gananciales.

Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

5906 Juicio de faltas número 341/98-T.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 341/98, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Visto por mí, doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 341/98, contra el orden público, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Policía Local de Fuente Álamo, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal el denunciado Alí Gourmat, compareciendo al acto del juicio el denunciante y no compareciendo el denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alí Gourmat, como responsable criminalmente en concepto de autor, de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, lo que hace un total de seis mil pesetas y que habrá de ser satisfecha en la forma señalada en el fundamento tercero de esta resolución, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alí Gourmat, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrán interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5904 Autos número D-204/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Janet Duxbury, contra Élite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-204/99, se ha acordado citar a Élite Property Sales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-5-1999, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo -social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a Élite Property Sales, S.L., se expidela presente cedula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5903 Reclamación de cantidad número D-202/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vicente F. Navarro Solano, contra Elite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-202/99 se ha acordado citar a Elite Property Sales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-5-1999, las 11,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a Elite Property Sales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5908 Autos número D-201/99.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio González García, contra la empresa «Élite Property Sales,

S.L.» y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-201/99, se ha acordado citar a la empresa «Élite Property Sales, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-5-1999, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa «Élite Property Sales, S.L.», se extiende la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5907 Autos número D-623/98. Ejecución número 46/99.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 46/99, dimanante de proceso número 623/98, seguido a instancia de don Julio Remedios Sánchez, contra Grupo Industrial Metabel, S.L., sobre cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Remedios Sánchez contra Grupo Industrial Metabel, S.L., por un importe de 375.442 pesetas de principal, más 37.544 pesetas y 72.740 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la seguida en este Juzgado a instancias de don Julio Remedios Sánchez, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 878.221 pesetas, más 172.802 pesetas de intereses y 87.821 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», toda vez que se ignora su paradero, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL).

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Industrial Metabel, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

5890 Juicio de cognición 157/98.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 157/98, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Vicenta Díaz Caro y esposo, caso de ser casada, éste último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 135.427 pesetas de principal, más intereses legales, costas y gastos y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado que se emplace a los mismos, los cuales se encuentran en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Jumilla, calle Fundación, número 27, escalera A, piso 3.º y en Murcia, calle Mateos, número 49, 1.º, respectivamente, para que en el término de catorce días, comparezcan en autos y conteste en forma la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía, siguiéndose el procedimiento por los trámites acordado en la Ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Vicenta Díaz Caro y esposo, caso de ser casada, a los efectos del artículo 144 del R.H., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Jumilla a 30 de marzo de 1999.—La Juez sustituta, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

5875 Juicio declarativo menor cuantía número 182/1996.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, con el número 182/1996 a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Ginés Huertas Industriales, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-30025811, domiciliado en calle Jabonerías, número 22, Cartagena (Murcia), contra Transportes Cayuela, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-28597177, domiciliado en calle Juan Antonio Filiberto, número 6-3.º A, Lorca (Murcia), en reclamación de la cantidad de 948.137 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 23 de junio del año en curso y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 21 de julio y hora de las 12 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 15 de septiembre y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes ondiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 15, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca (Murcia) a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

—Vehículo tipo semi remolque cisterna, modelo SRC 3 E, marca Lecañena, matrícula MU-02581-R.

Valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

—Vehículo tipo semi remolque cisterna, modelo SRC 3 E, marca Lecañena, matrícula MU-03720-R.

Valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

—Vehículo tipo tractocamiión, modelo 190, marca Iveco, matrícula MU-3118-AM.

Valorado a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

—Vehículo tipo tractocamiión, modelo 190 36 T, marca Iveco, matrícula MU-4123-AL.

Valorado a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

5878 Menor cuantía número 309/94.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 309/94, a instancia de don José María Sánchez Castellar, representado por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas, contra La Botellería de Lorca, S.L., en los que se ha dictado resolución, en el día de la fecha, en la que en lo esencial dice así:

Propuesta de providencia del Secretario doña María del Carmen Muñoz Valero. Lorca a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El anterior escrito únase a los autos de su razón y visto el contenido de los mismos, se acuerda lo siguiente: Dése traslado por término de nueve días a la parte demandada La Botellería de Lorca, S.L., para que libere la deuda o presente persona que mejore la postura ofrecida en subasta y todo ello, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se entregarán al Procurador de la actora para que cuide de su diligenciamiento. Así lo propongo, doy fe.—El Secretario Judicial. Conforme el señor Juez.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma al demandado La Botellería de Lorca, S.L., por término de nueve días, expido, firmo y sello el presente en Lorca a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5883 Expediente de dominio exceso de cabida 374/1998.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 374/1998, a instancia de

Francisco Martínez Martínez de las siguientes fincas: finca número 2.750-N, tomo 1.028, libro 131 de Las Torres de Cotillas, folio 45 vuelto, sita en el término de Las Torres de Cotillas, partido de La Loma y de Los Patricios, calle La Loma, 191.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la solicitud de exceso de cabida, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

6249 Juicio Art. 131 L.H. número 40/98-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento Art. 131 de la L.H., con el número 40/98-J, instado por Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra Francisco Sandoval Fernández, Joaquina Sánchez Beltrán, Construcciones Sandoval, S.A., Materiales de Construcción Sandoval, S.L. y Sandoval Hidroconstrucciones, S.L., en los que acordada la celebración de subastas sucesivas, se dicta el presente subsanando el mismo, al que complementa en cuanto a los tipos de subasta, siendo los que se señalan:

Relación de bienes de subasta

Las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia):

- 1.- Finca número 8.126, valorada en 5.856.000 pesetas.
- 2.- Finca número 2.339, valorada en 5.124.000 pesetas.
- 3.- Finca número 5.536, valorada en 2.276.520 pesetas.
- 4.- Finca número 5.537, valorada en 10.517.010 pesetas.
- 5.- Finca número 5.761, valorada en 5.257.500 pesetas.
- 6.- Finca número 1.741, valorada en 28.914.000 pesetas.
- 7.- Finca número 3.986, valorada en 2.928.000 pesetas.
- 8.- Finca número 12.252, valorada en 11.895.000 pesetas.
- 9.- Finca número 12.254, valorada en 35.502.000 pesetas.
- 10.- Finca número 12.256, valorada en 4.941.000 pesetas.
- 11.- Finca número 4.690, valorada en 1.098.000 pesetas.
- 12.- Finca número 2.787, valorada en 1.313.940 pesetas.
- 13.- Finca número 3.421, valorada en 215.940 pesetas.
- 14.- Finca número 9.783, valorada en 915.000 pesetas.
- 15.- Finca número 9.688, valorada en 915.000 pesetas.
- 16.- Finca número 9.690, valorada en 1.464.000 pesetas.
- 17.- Finca número 896, valorada en 6.222.000 pesetas.
- 18.- Finca número 1.237, valorada en 4.392.000 pesetas.
- 19.- Finca número 9.466, valorada en 1.830.000 pesetas.
- 20.- Finca número 13.508, valorada en 12.810.000 pesetas.
- 21.- Finca número 6.919, valorada en 51.240.000 pesetas.

En Molina de Segura a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5899 Juicio ejecutivo 934/85.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 934/85, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Ramírez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a éste el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un trozo de tierra seco, en término de Las Torres de Cotillas, parte de la hacienda denominado Lo Palarea y El Collado, con una extensión superficial de dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 12.362, tomo 810, libro 98, folio 74.

Tasada pericialmente en 8.899.580 pesetas.

Treinta y una participaciones, de las tres mil doscientas cuarenta que tiene adscritas la finca inscrita en el tomo 384 general y 38 de Las Torres de Cotillas, folio 95 vuelto, finca 4.049, inscripción 2.^a, de las cuatro mil trescientas veinte en que se considera dividido el Alumbramiento de Aguas de naturaleza subterránea situado en el paraje de Tocinos, del término de Las Torres de Cotillas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 11.917.

Tasada pericialmente en 139.500 pesetas.

Nueve participaciones de las ciento dos, de las tres mil doscientas cuarenta que tiene adscritas la finca inscrita con el número 4.049, folio 95 vuelto, tomo 384 general y 38 de Las Torres de Cotillas, de las cuatro mil trescientas veinte en que se considera dividido el Alumbramiento de Aguas de naturaleza subterránea, situado en el paraje de Tocinos, del término de Las Torres de Cotillas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 12.364.

Tasada pericialmente en 40.500 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5892 Juicio ejecutivo número 833/97.

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 833/97, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Sociedad Cooperativa Limitada Cyma Fuego (Legal representante), Beatriz González Ortiz (esposo artículo 144 R.H.), Juan José Noguera Iniesta (esposa artículo 144 R.H.), Encarnación López Hellín (esposo artículo 144 R.H.), Ginés Gil León (esposa artículo 144 R.H.), Josefa Gómez Lerma (esposo artículo 144 R.H.), Diego Sánchez Noguera (esposa artículo 144 R.H.), Carmen Peñalver Carrillo (esposo artículo 144 R.H.), Pedro Alcaraz Cermeño (esposa artículo 144 R.H.), Josefa Rodríguez Pozuelo (esposo artículo 144 R.H.), Antonio Baños Peñalver (esposa artículo 144 R.H.), Carmen Gregorio Bastida (esposo artículo 144 R.H.) y Carmen Caballero Jiménez (esposo artículo 144 R.H.) sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 46

En Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 833/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado José María Cascales Peñalver, y de otra como demandado Sociedad Cooperativa Limitada Cyma Fuego (legal representante), Beatriz González Ortiz (esposo artículo 144 R.H.), Juan José Noguera Iniesta (esposa artículo 144 R.H.), Encarnación Martínez Balsalobre (esposo artículo 144 R.H.), Encarnación López Hellín (esposo artículo 144 R.H.), Ginés Gil León (esposa artículo 144 R.H.), Josefa Gómez Lerma (esposo artículo 144 R.H.), Diego Sánchez Noguera (esposa artículo 144 R.H.), Carmen Peñalver Carrillo (esposo artículo 144 R.H.), Pedro Alcaraz Cermeño (esposa artículo 144 R.H.), Josefa Rodríguez Pozuelo (esposo artículo 144 R.H.), Antonio Baños Peñalver (esposa artículo 144 R.H.) y Carmen Caballero Jiménez (esposo artículo 144 R.H.) que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Sociedad Cooperativa Limitada Cyma Fuego (legal representante) con domicilio en Polígono Industrial Oeste, parcela 2511, San Ginés (Murcia), Beatriz González Ortiz (esposo artículo 144 R.H.) con domicilio en calle Los Martínez, número 29, San Ginés (Murcia), Juan José Noguera Iniesta (esposa artículo 144 R.H.) con domicilio en calle Senda Alta, s/n., edificio La Paz, 2.º A, Aljucer (Murcia), Encarnación Martínez Balsalobre (esposo artículo 144 R.H.) con domicilio en calle Senda Alta, s/n., edificio La Paz 2.º A, Aljucer (Murcia), Encarnación López Hellín (esposo artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Isaac Albéniz, número 14, edificio Manú I, 2.º C, Murcia, Ginés Gil León (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Artemisa, número 15, El Palmar (Murcia), Josefa Gómez Lerma (esposo artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Artemisa número, 15, El Palmar (Murcia), Diego Sánchez Noguera (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Polígono Industrial Oeste, número 25, San Ginés (Murcia), Carmen Peñalver Carrillo (esposo artículo 144 R.H.), con domicilio en Ctra. La Paloma, número 101, San Ginés (Murcia), Pedro Alcaraz Cermeño (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Pozas, número 7, San Ginés (Murcia), Josefa Rodríguez Pozuelo (esposo artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Pozas número 7, San Ginés (Murcia), Antonio Baños Peñalver (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Las Casas, número 111, Sangonera la Verde (Murcia), Carmen Gregorio Bastida (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Las Casas, número 111, Sangonera La Verde (Murcia), y Carmen Caballero Jiménez (esposo artículo 144 R.H.), con domicilio en calle San Diego, número 4-2.º Izda., El Palmar (Murcia), y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Carlos

Mario Jiménez Martínez, de la cantidad de cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientas dos pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ginés León Gil y doña Josefa Gómez Lerma extendiendo la presente.

Asimismo se notifica la existencia de los presentes autos así como se le hace saber haberse trabajado embargo en los mismos sobre las fincas registrales números 39.935-14, 39.935-20 y 39.965 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura a don Juan Manuel López Hellín, esposo de la demandada doña Encarnación López Hellín, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Y para todo ello expido la presente que firmo en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5884 Juicio Art. 131 L.H. número 14/99.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 14/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Jesús Guillamón Gárnez, Carmen Romero Pérez y Talleres Jesús Guillamón Gárnez, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de junio de 1999 a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000180014995639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio de 1999, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de septiembre de 1999 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número tres. Vivienda en segunda planta del edificio de que forma parte, sito en el término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Aljucer, al que se accede a través de zaguán de entrada y escalera de acceso que arranca desde la calle de su situación. Tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y linda: Norte, vuelo de la acequia de Los Juncos; Sur, vuelo de la casa de Asclepiades Guillamón, entrada por medio de cuatro metros de anchura abierta en resto de la finca matriz de donde ésta se segregó para servicio de ésta y otras fincas de doña María Garnes Nicolás; Este, vuelo de otra propiedad de don Isidro y don Jesús Guillamón Garnés, y Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segregó de doña María Garnés Nicolás. Inscrita al libro 272, sección 11, finca registral número 20.868 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Valorada a efectos de subasta en 11.000.000 de pesetas.

Urbana: Número uno. Bajo comercial, que puede ser también destinado a plazas de aparcamiento a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en el término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Aljucer, sin distribución interior para mejor adaptación al uso al cual se destine. Tiene una superficie de ciento setenta metros cuadrados, de los que ciento diez metros cuadrados corresponden al local dicho y

sesenta metros, corresponde a un patio interior descubierto situado al fondo de dicho local y que se comunican a través de una puerta interior. Linda: Norte, acequia del Junco; Sur, Asclepiades Guillamón, entrada por medio de cuatro metros de anchura abierta en resto de la finca matriz de donde ésta se segregó para servicio de ésta y otras fincas de doña María Garnés Nicolás, y Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segregó de doña María Garnés Nicolás. Inscrita al libro 272, sección 11, Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Valorado a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5889 Cognición número 909/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 909/96, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgarés de Aguilar y Moro.

En Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El precedente escrito únase a los autos de su razón, entregando copia a la parte contraria. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada María Carrillo Tornel, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.651.179 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, y siendo desconocido el domicilio de la demandada, se decreta el embargo de la finca registral número 17.080 del Registro de la Propiedad de Benidorm, haciéndole saber dicho embargo mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Carrillo Tornel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5896 Juicio ejecutivo número 404/98.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 404/98 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Tinasport, S.L., Santiago García Marín y Agustina Sola Ruiz y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don José María Martínez-Abarca Artiz, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término del segundo día, designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don Antonio Olivares Manzanera y doña Rosa María García Martínez, expido la presente en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5893 Juicio ejecutivo 751/97.

Don Antonio López Alanis S. de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 751/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Benedicto Lax Serna y esposa (artículo 144 R.H.), Dolores Martínez Buendía y esposo (artículo 144 R.H.), José Lax Martínez y esposa (artículo 144 R.H.) y María Dolores Lax Martínez y esposo (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de junio de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de julio de 1999, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de septiembre de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: Un trozo de tierra de riego, en el término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, de cabida cuarenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas (4.343 m.²). Linda: Norte, tierras de Antonio Hernández y finca matriz; Sur, azarbe de Monteagudo; Este, tierras de José Lax Moreno, y Oeste, fincas de Francisco Lax y Antonio Hernández Castejón, finca matriz, camino de servidumbre por medio de esta última. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca número 20.041, sección 7.ª, folios 1 y 2 del libro 254.

Asciende la presente valoración a 7.300.000 pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra de riego, en el término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, de cabida veintiuna áreas, setenta y seis centiáreas (2.176 m.²). Linda: Norte, tierras de Juan Antonio Abellán Baños; Sur, finca matriz; Este, tierras de Benedicto Lax Serna, y Oeste, finca matriz de la que ésta es resto, en porción adquirida por Francisco Alfocea Alarcón. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho; finca número 24.235, sección 6.ª, folio 155, del libro 310.

Asciende la presente valoración a 3.700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio López Alanis S. de Cardona.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5881 Menor cuantía número 777/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 777/98, a instancia de Francisco Hernández Martínez, contra Miguel Mompeán Parra, S.A., Francisco Gómez Solana, cónyuge 144 R.H., Asunción Lozano Toledo y Miguel Mompeán Parra, sobre

menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de fecha veintiuno de enero del presente, únase a los autos de su razón, de conformidad con lo solicitado en el mismo, emplácese a los demandados por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de diez días para comparecer con la asistencia de Letrado y Procurador, y una vez comparezcan se les concederán diez días para contestar a la demanda, y todo ello bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Miguel Mompeán Parra, S.A., Francisco Gómez Solana, cónyuge 144 R.H., Asunción Lozano Toledo y Miguel Mompeán Parra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5895 Procedimiento Art. 131 L.H., número 269/98.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 269/98, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes especialmente hipotecados que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de julio de 1999; en segunda, el día 8 de septiembre de 1999, y la tercera, el día 6 de octubre de 1999, todas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda: También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas se dicen en la condición primera.

Tercera: No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima: Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava: Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose el sábado.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Número tres.- Local comercial en planta baja o de tierra del edificio en construcción sito en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, parcela 7-2 del Polígono 2.º del Plan Parcial C.R. número Dos de Murcia. Sin distribución interior alguna. Se encuentra, según se mira al edificio desde calle peatonal y jardín, a la derecha, y tienen una superficie construida de ciento sesenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, parcela 7-3; izquierda, local número dos de la propiedad horizontal, hoy portal de acceso al edificio y patio en planta baja; fondo, parcela 7-1 y salida a la parte posterior al edificio que es común al conjunto de edificaciones, y frente, calle de su situación. Inscripción: Finca registral número 31.456, inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, al libro 429 de la sección 6.ª, folio 187. Valoración a efectos de subasta en trece millones ochocientos diez mil sesenta y cinco pesetas (13.810.065 pesetas).

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6324 Juicio cognición número 23/96.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio cognición, con el número 23/96, a instancia de Comunidad de Propietarios edificio La Paz, representado por el Procurador señor Lozano Semitiel, contra Francisca Valdevira García, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones

Primera. Para el acto del remate se ha señalado el día 2 de junio a las once horas, para que tenga lugar la tercera subasta, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. La tercera subasta señalada será sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1.º- Urbana: Veintinueve. Piso bajo de tipo E, destinado a vivienda, con entrada por la segunda escalera del edificio del que forma parte sito en término de Murcia, partido de San Benito, pago de Alguazas, que tiene una superficie útil de cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, y construida de sesenta y cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, vivienda tipo F; por la izquierda, calle de nueva apertura; por el fondo, vivienda tipo D, y por el frente, caja de escaleras y zona de acceso. Esta vivienda lleva como anejo inseparable y en exclusivo dominio un trastero situado en la cubierta del edificio, que tiene el número 18, con una superficie útil de siete metros cuadrados y que linda: por la izquierda entrando, trastero 17; frente y derecha, con terraza; fondo, trastero 12.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 225, folio 205, finca registral número 15.242. Valorada a efectos de subasta en 4.442.757 pesetas. Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5888 Suspensión de pagos número 580/96.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en la Junta General de Acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de referencia, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el «quorum» suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5879 Expediente de liberación de gravámenes número 141/99.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 141/99, se tramitan autos de expediente de liberación de gravámenes seguidos a instancia de Casino de Murcia, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en los cuales se ha acordado citar por medio del presente por plazo de veinte días para que puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga a los tenedores de los treinta y siete títulos de la serie A y los siete de la serie B, pendientes de cancelación y que a continuación se relacionan, que representan 12.750 pesetas de capital, 5.000 pesetas de intereses y 5.000 pesetas para costas y gastos, de entre las seiscientas obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por la sociedad cultural Casino de Murcia, mediante escritura otorgada ante el Notario de Murcia don Matías Ocampo el 6 de noviembre de 1930 e inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia sobre la finca 23.545 al folio 17 vuelto, inscripción 16.^a, tomo 852.

Los títulos por los que queda vigente la hipoteca a que se contrae la inscripción 16.^a son:

Serie A: doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos sesenta y dos, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos noventa, doscientos noventa y uno, doscientos noventa y seis, doscientos noventa y siete, trescientos, trescientos uno, trescientos dos, trescientos

cinco, trescientos seis, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidós, trescientos treinta, trescientos treinta y dos, trescientos treinta y tres, trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y dos y trescientos cuarenta y tres.

Serie B: Ciento dieciocho, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento treinta y uno, ciento treinta y ocho, ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y tres.

Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5898 Juicio ejecutivo 94/96.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 94/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Solvay Láminas Industriales, S.A., contra Manuel López Cano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de junio; para la celebración de la segunda, el día 14 de julio, y para la celebración de la tercera, el día 14 de septiembre; todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiera notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Uno. Local en planta de sótano que se extiende por el subsuelo del total grupo de edificaciones de que forma parte, ubicado en las parcelas 18, 19 y 20, manzanas 41, 42 y 43, del Polígono I del Plan Parcial Puente Tocinos, de Murcia, sito en término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, con fachadas a las calles de nueva creación sin nombre y Carril de Francisco Paredes. Tiene dicho sótano, garaje objeto de este asiento la participación indivisa de la descrita finca de una treintaava parte concretada en la plaza de garaje número cinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 368, sección 6.ª de Murcia, tomo 3.193, folio 13, finca número 21.734-16, con un valor de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5887 Juicio Art. 131 L.H. número 624/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 624/98, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H., a instancia de Omarcux, S.L., contra María Ángeles Calderón Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de junio, para la celebración de la segunda, el día 8 de julio y para la celebración de la tercera el día 8 de septiembre, todas ellas a las doce horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Tercero. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Cuarto. Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubierer, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º Trozo de tierra riego, sito en término de Murcia, partido del Raal, de superficie tres áreas y ochenta centiáreas, o sea, dos ochavas y veintitrés brazas. Linda: Norte, Camino Viejo de Orihuela; Sur, vereda de la finca; Este, Josefa Nortes Abellán y Antonio Calderón Abellán y Oeste, Camino Viejo de Orihuela.

Inscrita en la sección 5.ª, libro 95, folio 205, finca número 12.683. Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Valor efecto subasta: 2.500.000 pesetas.

2.º Trozo de tierra de riego, sito en término de Murcia, partido de El Raal, de superficie tres áreas, y cincuenta y seis centiáreas, o sea, dos ochavas y dieciocho brazas. Linda: Norte, Carmen Calderón; Sur, Antonio Calderón; Este, Virtudes y Carmen Juárez, y Oeste, Camino Viejo de Orihuela.

Inscrita en la sección 5.ª, libro 95, folio 207, finca número 12.685. Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Valor efecto subasta: 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5886 Juicio Art. 131 L.H. número 874/98.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 874/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Omarcux, S.L., contra Fuensanta Pérez Martínez y Antonio Plaza López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de octubre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de noviembre de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda fondo izquierda, sita en la planta baja, portal número cinco de la calle Comandante Mariano Tejera, tipo B, que tiene de superficie construida cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, útil de cuarenta y seis metros, veintidós decímetros y linda: derecha entrando, vivienda número ocho, tipo S; espalda, patio general; frente, patio de luces y escalera. Tiene su acceso por el portal número cinco, calle Comandante Mariano Tejera y consta de comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, terraza de servicio y despensa.

Finca registral número 14.719, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 165, sección 8.^a, folio 44, inscripción 1.^a

Tipo de subasta:

Valor a efectos de subasta: 1.080.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

5900 Juicio de faltas número 1.466/98.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.466/98, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 22-2-99.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José María Pérez Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos, en el que han sido partes: como denunciante doña María Mercedes Díaz Rodríguez, y como denunciado don José Ángel Navarro Navarro y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Navarro Navarro, como autor responsable de una falta de malos tratos ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio. Se computarán como cuatro cuotas los dos días que se halla privado de libertad por esta causa.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Ángel Navarro Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Penal número Tres de Murcia

5917 Juicio oral número 36/93.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Juez sustituta del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia.

Por el presente edicto hace público: Que en la presente ejecutoria número 609/97, dimanante del juicio oral número 36/93, contra Juan Antonio Valera Sánchez y Pedro José Martínez Poveda, por un delito de imprudencia simple con resultado de muerte y lesiones, por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se detallan al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de junio de 1999 a las doce horas, a prevención que no haya postura en la primera subasta, se señala para la segunda, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 22 de julio de 1999 a las doce horas, y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 21 de septiembre de 1999 a las doce horas, en el mismo lugar expresado anteriormente, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del B.B.V., S.A., de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación expresada, en el número primero.

3.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4.º—Los autos, los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

7.º—Las subastas serán por lotes separados.

Bienes objeto de subasta

A) Del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca:

1.—Finca número 25.076. Urbana, vivienda tipo D, superficie 75,37 metros cuadrados, forma parte de un edificio sito en Lorca, plaza Saavedra Fajardo, callejón que va del exconvento de Santo Domingo y calle Marcilla.

Valorada a efectos de subasta en 8.441.440 pesetas.

2.—Finca número 25.078. Urbana, vivienda tipo E, superficie 68,2 metros cuadrados, forma parte de un edificio sito en Lorca, plaza Saavedra Fajardo, callejón que va del exconvento de Santo Domingo y calle Marcilla.

Valorada a efectos de subasta en 7.638.400 pesetas.

3.—Finca número 25.080. Urbana, vivienda tipo F, superficie 70,48 metros cuadrados, forma parte de un edificio sito en Lorca, plaza Saavedra Fajardo, callejón que va del exconvento de Santo Domingo y calle Marcilla.

Valorada a efectos de subasta en 7.893.760 pesetas.

4.—Finca número 25.056. Urbana, local comercial 413,91 metros cuadrados, forma parte de un edificio sito en Lorca, plaza Saavedra Fajardo, callejón que va del exconvento de Santo Domingo y calle Marcilla.

Valorada a efectos de subasta en 27.938.925 pesetas.

5.—Finca número 25.054. Urbana, local destinado a aparcamientos en planta sótano del edificio sito en plaza Saavedra Fajardo, callejón que va del exconvento de Santo Domingo y calle Marcilla, embargados sólo 11/12 partes indivisas, valoradas a efectos de subastas en 33.952.500 pesetas, la totalidad de la finca.

B) Del Registro de la Propiedad número Uno de Almería.

—Finca número 24.582. Urbana, vivienda tipo I, superficie, 75,45 metros cuadrados construidos, edificio Cataluña, calle S.^a Leonardo, de Almería.

Valorado a efectos de subasta en 14.335.500 pesetas.

C) Del Registro de la Propiedad número Dos de Almería.

—Finca número 41.256. Urbana, vivienda tipo B. Superficie 84,81 metros cuadrados construidos. De la calle San Juan de Ávila de Almería.

Valorada a efectos de subasta en 9.766.400 pesetas.

D) Del Registro de la Propiedad de Huerca-Overa.

1.—Finca número 32.901. Urbana, superficie, 98,66 metros cuadrados. Acceso por la carretera de Vélez Rubio.

Valorada a efectos de subasta en 7.054.190 pesetas.

2.—Finca número 32.909. Urbana, superficie 98,66 metros cuadrados. Acceso por la carretera de Vélez-Rubio.

Valorada a efectos de subasta en 7.054.190 pesetas.

En Murcia a 12 de abril de 1999.—La Juez sustituta.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5902 Autos número 78/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social numero Cuatro de Murcia se siguen con número 78/99, a instancia de doña Dolores García Pina y Rosario Sánchez Guirao, contra Grupo Sal Profesional, S.L., Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., Banesto y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de mayo de 1999, y hora 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado , Grupo Sal Profesional, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de abril de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

5901 Autos número 36-99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social numero Cinco de Murcia se siguen con el número 36-99, a instancia de Mariano Campoy Martínez, contra Consureste Lorca, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de junio de 1999, y hora 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no

podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Consureste Lorca, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de abril de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5897 Juicio ejecutivo 402/93.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 402/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Joaquín Mirete Moreno, María Sánchez García y Octavio Carpena Artés, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de junio de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115.000.17.0402.93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de julio de 1999, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de septiembre de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo,

debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Resto de 99 áreas y 91 centiáreas de trozo de tierra secano, monte y cereales en término de Murcia, partido de La Matanza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al folio 218, libro 15, finca número 1.170.

Tipo: 1.350.000 pesetas.

Dado en San Javier a 15 de abril de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5894 Menor cuantía número 261/95.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier con el número 261/95 a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra M.^a Antonia Navarro López y Agustín Navarro Soria se ha dictado resolución que contiene el siguiente particular:

Providencia. Juez sustituta. Doña Matilde Mengual Befán. En San Javier a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene designado perito por la parte ejecutante para el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento a don Luis Ruiz Molina a quien se hará saber su designación a efectos de aceptación, juramento o promesa y desempeño de su cometido.

Póngase este nombramiento en conocimiento del demandado para que, si le conviniere, dentro del plazo de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Providencia. Juez don Andrés Carrillo de las Heras. En San Javier a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Al estar en ignorado paradero el demandado don Agustín Navarro Soria y según lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 16 de noviembre de 1998, procédase al requerimiento de títulos y traslado de perito a dicho demandado mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto que se entregará al Procurador Sr. Jiménez Martínez para su cumplimiento y devolución.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Agustín Navarro Soria, expido la presente en San Javier a 6 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

5914 Separación contenciosa número 162/96.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación contenciosa bajo el número 162/96, a instancia de María Teresa Cánovas Muñoz, representada por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Pedro Martínez Francisco, con último domicilio conocido en calle Rambla de don Diego, 2.º D, de Alhama de Murcia y cuyo paradero actual se desconoce; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al demandado arriba indicado la sentencia dictada con fecha 29 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María Teresa Cánovas Muñoz, contra don Pedro Martínez Francisco, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de doña María Teresa Cánovas Muñoz y don Pedro Martínez Francisco, celebrado el día 26 de febrero de 1978, en Alhama de Murcia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales y con las siguientes medidas:

—Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro, cesando, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales.

—Los hijos menores quedan bajo la guarda y custodia de la madre, siendo el ejercicio de la patria potestad conjunto por parte de ambos progenitores, debiendo adoptar las decisiones que afecten a los menores conjuntamente, salvo las que no admitan dilación, para lo que se faculta al progenitor con el que estuviesen en el momento de producirse dicha circunstancia.

Se reconoce al padre, don Pedro Martínez, el derecho de comunicaciones, visitas y estancias con su hijo, estableciéndose el siguiente régimen de estancia:

a) Los fines de semana alternos con el padre, desde las 11 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo.

b) La mitad de los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, alternándose los cónyuges en la elección de los periodos.

c) La mitad de las vacaciones de verano, comprendiendo tal periodo desde la finalización del curso escolar hasta su inicio, siendo rotativo y alterno para cada progenitor, alternándose los cónyuges en la elección de cada periodo.

d) El padre deberá abonar como pensión de alimentos a favor de los hijos la cantidad de 30.000 pesetas mensuales por doce mensualidades, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta o libreta de ahorros de la Entidad de Crédito o Caja de Ahorros que la madre designe, correspondiendo la administración de dicha cantidad a la madre. Dicha cantidad se incrementará conforme al índice de precios al consumo, resultante publicado por el Instituto Nacional de Estadística y organismo de la Comunidad Autónoma que lo

sustituya legalmente, incremento que tendrá lugar con carácter retroactivo a partir del primer mes del año. Asimismo, los gastos extraordinarios que motiven los hijos, debidos a educación, enfermedad u otro motivo análogo, deberán ser abonados por partes iguales por ambos progenitores.

—Al no existir vivienda familiar no es procedente adoptar ninguna medida al respecto.

—Se fija como pensión compensatoria a favor de la esposa la cantidad de 15.000 pesetas mensuales, pagaderas en doce mensualidades y cuyo abono se producirá por Pedro Martínez Francisco en las mismas condiciones establecidas para el pago de la pensión a favor de los hijos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese al Registro Civil del lugar de inscripción de matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Martínez Francisco y para su publicación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5880 Expediente de dominio número 171/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don Andrés García Olmos, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa de morada, sita en la calle Santa Bárbara del barrio de Triana de la ciudad de Totana, marcada con el número tres, tiene de frente diez varas y veinticuatro de fondo, equivalente a ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros, por veinte metros, sesenta y dos milímetros, y linda: por la derecha entrando, Alfonso Alarcón; izquierda y espalda, inmueble de mi propiedad; antes por la izquierda, don Salvador Martínez Parra, y por la espalda sucesores de don José Yáñez.

Dicha finca consta inscrita al libro 19, folio 35, finca número 1.373 del Registro de la Propiedad de Totana.

Por providencia de fecha 3-6-97, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos o personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana a siete de abril de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.

De lo Social número Cuatro de Alicante

5916 Procedimiento número 43/99.

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 43/99 de ejecución, seguido a instancia de Miguel Garrigós López, contra Juan Sánchez Abellán, S.L., con fecha uno de abril del año en curso, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución, y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Juan Sánchez Abellán, S.L., suficiente para cubrir la cantidad de 167.472 pesetas, incluidos los intereses de mora, más la de 16.000 pesetas, calculadas para intereses, más la de 16.000 pesetas, calculadas para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, guardándose en la traba el orden legal establecido en la L.E.C.

Líbrese Oficio a la Delegación de Hacienda en Murcia a fin de que informe a este Juzgado del CIF del ejecutado, Juan Sánchez Abellán, S.L.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse Oficios al Servicio de Índices y al Ayuntamiento del apremiado a fin de que faciliten a este Juzgado de la relación de bienes o derechos del mismo de que se tenga constancia, una vez recibido el CIF del ejecutado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acordó y firma la Ilustrísima señora doña María José Román Román, Magistrada Juez de lo Social número Cuatro de esta ciudad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Juan Sánchez Abellán, S.L., de último domicilio conocido en Puente Tocinos, Murcia, calle Mayor, 43-B, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Alicante

5915 Procedimiento número 122/99.

Doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 122/99, se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de don Manuel Martínez Muñoz, contra Segur Ibérica, S.A., Provinen Seguridad, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el juicio, el día 10 de mayo de

mil novecientos noventa y nueve a las 12,10 horas, e ignorándose el actual paradero de Segur Ibérica, S.A. y Provinen Seguridad, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Ricardo Gil, número 26 de Murcia, la primera y calle Avenida Ramón y Cajal, número 14, entresuelo, de Alicante, la segunda, por el presente se les cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciesen, les parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 L.P. Laboral.

Dado en Alicante a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada.—La Secretaria.

De lo Social de Melilla

5910 Autos número 55/98.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos números 55/98, seguidos a instancia de don Hassan Mohand Mohamed, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas, previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega, Murcia, en la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social de Melilla

5913 Autos número 54/98.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos números 54/98, seguidos a instancia de don Musa Kaddour Aisa, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas, previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega, Murcia, en la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social de Melilla

5912 Autos número 52/98.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos números 52/98, seguidos a instancia de don Driss El Guazghari, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas, previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega, Murcia, en

la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social de Melilla

5911 Autos número 56/98.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos números 56/98, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Nicolás, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas, previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega, Murcia, en la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5867 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.5.III, IV y V «Camino de la Piedra».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 1999, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de las unidades de actuación 3.5.III, IV y V «Camino de la Piedra», supeditando dicho acuerdo a que su promoción y ejecución sean asumidos por la Junta de Compensación una vez que ésta esté constituida.

Haciéndoles que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 20 de abril de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Gregorio Alburquerque Ros.

Alhama de Murcia

5869 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto de los contratos

Tipo de contrato: Obra e Instalaciones Eléctricas.

Descripción del objeto:

-»Finalización de las obras de urbanización e infraestructuras del Sector C-II fase del Polígono Industrial «Las Salinas»».

-»Alumbrado I fase, Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas»».

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación (común en ambas)

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación (respectivamente)

Importe total: 88.575.384 pesetas.

Importe total: 23.871.783 pesetas.

5.-Adjudicación

Fecha: 23-marzo-1999 (común para las dos obras).

Relación correlativa:

Contratista: Fulsan, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 75.900.000 pesetas.

Contratista: Industrias Eléctricas Brocal, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 9.531.930 pesetas.

Alhama de Murcia, 14 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Beniel

5874 Adjudicación contratos.

Adjudicación contratos importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Beniel.

2. Objeto del contrato.

Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Adjudicación.

Empresa: Obras y Asfaltos Hnos. J.R. Alarcón, S.L.
29.469.000 pesetas.

Beniel, 15 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

5872 Adjudicación contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

2.-Objeto del contrato

«Centro de Transformación tipo abonado de 400 KVA en el Polideportivo Municipal de Beniel».

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Adjudicación

Empresa: «Sociedad Eléctrica de Beniel, S.L.»,
5.242.260 pesetas.

Beniel, 15 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

5873 Adjudicación contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

2.-Objeto del contrato

«Desvío de L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel».

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Adjudicación

Empresa: «Industrias Eléctricas Brocal», 6.310.022 pesetas.

Beniel, 15 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Campos del Río**5863 Expuesta al público la matrícula del impuesto de actividades económicas para el municipio.**

Por medio del presente se pone en conocimiento que la matrícula del impuesto de actividades económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 1999 queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matrícula que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia.

El cómputo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Campos del Río, 7 de abril de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena**5868 Padrones para la exacción de tasas.**

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace Saber: Que aprobados por resolución de 24 de marzo de 1999 los padrones que han de servir de base para la

exacción de las tasas por: Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y parada de vehículos y ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa y del precio público por: Prestación del servicio de recepción de alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de 1999, se hace público que los referidos padrones se encuentran en exposición pública en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de junio hasta el 5 de agosto de 1999, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, Caja Rural de Almería y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 29 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Molina de Segura**6118 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de entrada de vehículos.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 26 de abril de 1999, el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el Padrón de entrada de vehículos, correspondiente al ejercicio 1999, se expone al público durante 1 mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 27 de abril de 1999.—El Alcalde, P.D.

Murcia**5866 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solares.**

«El artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y en relación con

ello, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en su artículo 80, dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.

Comprobado por los Servicios Municipales que el solar propiedad de don José Carrasco Gómez, sito en calle Rentó, esquina calle de nueva apertura, La Alberca, se encuentra sin vallar, sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, infringiendo las citadas normas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Local, vengo en disponer:

1.º-Reqüírse a don José Carrasco Gómez, para que proceda a vallar el citado solar previa limpieza del mismo, en la forma indicada por la expresada ordenanza municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente día al que reciba la notificación de este Decreto.

2.º-Apercibir a don José Carrasco Gómez de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa, con sujeción al artículo 130 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto los referidos trabajos a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la misma Ley».

Murcia, 12 de abril de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5224 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5224, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 87, de fecha 17 de abril de 1999, se rectifica en la siguiente:

Donde dice:

«5224 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8, en la Unidad de Actuación II»;

debe decir:

«5224 Anuncio. Expediente 523/97».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Murcia

5655 Corrección de error. Cesión onerosa mediante concurso, de parcelas municipales.

Habiéndose advertido error en el anuncio número 5655, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95 del día 27 de abril de 1999, sobre el expediente 20/998, de enajenación mediante concurso con procedimiento abierto de las parcelas P-24A2 y 34 del Proyecto de Compensación del P.P. El Secano-Torreagüera, y de la parcela E-4 del Polígono 2.º del Plan Parcial Los Garres-Residencial de Murcia, con destino a la construcción de

viviendas de protección pública, se transcriben corregidas las garantías de dicha contratación:

5.- Garantía provisional.

Parcela P-24A2: 354.955 pesetas.

Parcela P.34: 354.955 pesetas.

Parcela E-4: 716.527 pesetas.

Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

Murcia

5657 Corrección de error a la convocatoria para una plaza de Educador del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

Advertido error en la publicación número 5657, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de fecha 24 de abril de 1999, se rectifica en lo siguiente:

El punto 3.º de dicha publicación debe quedar como sigue:

«3.º El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el 20 de mayo de 1999 a las 10 horas, en el Centro de Formación Municipal (Plaza de la Paja), reuniéndose el Tribunal a las 9 horas con objeto de determinar la prueba del primer ejercicio a realizar por los aspirantes.»

Murcia

6293 Gerencia de Urbanismo. Expediente de solicitud de escritura pública de compraventa de comercio.

Habiéndose promovido por don Fernando Alfaro Beltrán, en este Ayuntamiento, expediente solicitando el otorgamiento de la escritura pública de compraventa del comercio número 3 del bloque 16 de la barriada de Vistabella, del que figura como arrendatario don Justo Díaz Martín.

Por todo ello, por medio de la presente, se requiere a cuantas personas tengan un interés legítimo que pueda verse afectado por la resolución que recaiga, para que, en el plazo de quince días desde el siguiente al de publicación, se personen en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en Plaza Bohemia, número 1, bajo, a fin de que puedan examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se persone ningún interesado en el procedimiento, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura a don Fernando Alfaro Beltrán.

Murcia, 22 de abril de 1999.—El Alcalde.

Murcia

6017 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de dos Unidades de Actuación «A» y «B» en calle Juan Aguilar Amat junto al Estudio de Detalle Churra A y establecimiento del Sistema de Cooperación solo a los efectos de giro de las obras de urbanización (828GR98).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 29 de octubre adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la delimitación de dos unidades de actuación «A» y «B» en calle Juan Aguilar Amat junto al Estudio de Detalle Churra A, y establecimiento del sistema de cooperación solo a los efectos de giro de las obras de urbanización».

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

Murcia

6283 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de Plan Especial de reforma interior en aplicación del P.E.C.H.M., en calle Verónicas y Plaza San Julián, de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 26 de abril de 1999, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en aplicación del P.E.C.H.M., en calle Verónicas y Plaza San Julián de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas

interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 3 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campotéjar de Molina de Segura

6117 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los Comuneros del Sector III de esta Comunidad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrar el próximo sábado día 5 de junio de 1999 a las 18 horas en primera convocatoria 18,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de esta Comunidad, sito en Rambla del Tinajón, junto a Oficinas, con el siguiente Orden del Día:

1) Informe del señor Presidente sobre la solicitud a la Administración, de las obras de la instalación por goteo en el sector III de esta Comunidad.

2) Aprobación de la forma de ejecución de las mismas, referente a los grupos integrados, así como su financiación.

El Secretario, Mariano Asensio Pérez.—V.º B.º, el Presidente, Juan González Salar.